

SESAE

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares

de la Convención de Naciones Unidas
contra la Corrupción

2021



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

Examen documental de la
Autovaloración técnica del Estado de

Aguascalientes

SESAE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares

de la Convención de Naciones Unidas
contra la Corrupción

2021

Examen documental de la Autovaloración técnica del Estado de **Aguascalientes**

Artículo 9

(Contratación pública y gestión de la hacienda pública)

SESAE

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

SESAE

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE CAMPECHE



■ **Oscar de Jesús Pacheco López**
SECRETARIO TÉCNICO

■ **Doris Iliana Martínez García**
TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN,
EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

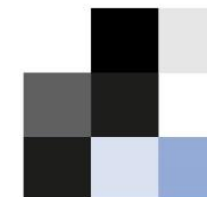
■ **Martha Elizabeth Valdes Cardenas**
TITULAR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DE RIESGOS
Y POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

■ **Jose Alberto Toledo Granados**
TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS
Y DE PLATAFORMA DIGITAL

■ **María Fernanda Acosta Delgado**
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

■ **Miguel Angel Chan Gonzalez**
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y TRANSPARENCIA

■ **Roberto Lizandro Pool Fuentes**
APOYO



GUÍA PARA ENTIDADES REVISORAS SOBRE EL CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN

Este documento busca ser una Guía para que usted pueda plasmar sus observaciones sobre el cuestionario de autoevaluación que le corresponde revisar. Siéntase en completa libertad de contestar con honestidad.

En este mismo documento encontrará al final un apartado donde podrá escribir las dudas, comentarios y/o preguntas que surjan al momento de revisar el cuestionario de autoevaluación. UNODC hará llegar este documento contestado a la institución que requirió el cuestionario con la finalidad de preparar la **visita in Situ que se plantea sea presencial durante FEBRERO-MAYO 2022**. Por lo anterior, agradecemos su apoyo para completar su revisión en el plazo convenido.

Por favor, envíe este documento a la dirección electrónica unodc-mexicoanticorrupcion@un.org

Para una ágil identificación, sugerimos colocar en el asunto del correo: REVISIÓN_a_Entidad Federativa_Tercer Ciclo (ej. REVISIÓN a Oaxaca Tercer Ciclo).

Tenga la certeza y garantía de que toda la información que usted nos comparta será utilizada para el análisis interno, y que no será evidenciada ni publicitada fuera de los canales contemplados como parte de esta revisión. En caso de tener cualquier duda o pregunta, por favor escriba a la misma dirección electrónica.

Instrucciones:

- Incluya su respuesta en la sección marcada para tal efecto.
- No deje secciones de respuesta vacías. Si alguna pregunta no aplica o se desconoce, favor de señalarlo como respuesta.
- Guarde el documento de la siguiente forma: REVISIÓN 3C_Entidad_Federativa_Sigla_de_su_Institución (ej. REVISIÓN 3C_YUCATAN_SEA YUCATAN).
- Si requiere enviar algún anexo, guárdelo de la siguiente forma: REVISIÓN 3C_Entidad_Federativa_Sigla_de_su_Institución.Número_de_pregunta. Número_de_anexo (ej. REVISIÓN 3C_YUCATAN_SEA YUCATAN_07_01).
- Al hacer el envío, adjunte este material de revisión y en su caso, los anexos en un único correo.
- Si el peso no lo permite, favor de compartir una carpeta de un servicio de almacenamiento en línea.

Consideraciones generales:

- La revisión debe ser objetiva e imparcial a fin de agregar valor en la materia que se evalúa.
- Se revisará el contenido y las fuentes de información del cuestionario(s) técnico de la Institución evaluada.
- Se podrá consultar fuentes de información pública de la Entidad federativa y/o Institución de forma complementaria, la cual deberá estar citada y/o explicitada en la revisión.
- Como parte del desarrollo de la revisión, se espera que se incluyan todo tipo de observaciones, dudas y comentarios que se tengan de la Entidad y/o Institución que se evalúa.
- Se validarán los hipervínculos; documentos y casos presentados por la institución evaluada.
- Se podrá contactar al enlace de la institución evaluada en caso requiera más información.
- Si no se cuenta o en su búsqueda no encuentra información suficiente para emitir una valoración por favor explicitarlo. Para ello puede usar la sigla **NIS**.

Datos generales			
Entidad federativa a la que pertenece:	04CAM	Institución que efectúa la revisión:	Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche
Entidad federativa evaluada:	01AGS	Institución evaluada:	Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes
Datos de identificación			
Por favor registre los datos de la persona de mayor nivel jerárquico que revisó o aprobó las respuestas de la revisión			
Nombre:	Lic. Oscar de Jesús Pacheco López	Cargo:	Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche
Correo:	oscar.pachecho@saecampeche.org	Teléfono:	9816884983

SECCIÓN I. Con base en el cuestionario de la Institución evaluada y las fuentes de Información Pública consultada (sí así lo consideran adecuado), responda las siguientes preguntas para la valoración del Art. 9 de la CNUCC.

Artículo 9 párrafo 1 de la UNCAC. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción. Esos sistemas, en cuya aplicación se podrán tener en cuenta valores mínimos apropiados, deberán abordar, entre otras cosas: **(a)** La difusión pública de información relativa a procedimientos de contratación pública y contratos, incluida información sobre licitaciones e información pertinente u oportuna sobre la adjudicación de contratos, a fin de que los licitadores potenciales dispongan de tiempo suficiente para preparar y presentar sus ofertas; **(b)** La formulación previa de las condiciones de participación, incluidos criterios de selección y adjudicación y reglas de licitación, así como su publicación; **(c)** La aplicación de criterios objetivos y predeterminados para la adopción de decisiones sobre contratación pública a fin de facilitar la ulterior verificación de la aplicación correcta de las reglas o procedimientos; **(d)** Un mecanismo eficaz de examen interno, incluido un sistema eficaz de apelación, para garantizar recursos y soluciones legales en el caso de que no se respeten las reglas o los procedimientos establecidos conforme al presente párrafo; **(e)** Cuando proceda, la adopción de medidas para reglamentar las cuestiones relativas al personal encargado de la contratación pública, en particular declaraciones de interés respecto de determinadas contrataciones públicas, procedimientos de preselección y requisitos de capacitación.

<p>El artículo 9 de la CNUCC refiere que se adoptarán las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción.</p>	<p>Respuesta</p>	<p>Justificación de la Respuesta/Descripción</p>	<p>Enlaces o documentos anexos de referencia</p>
<p>1. ¿Tiene el público de la Entidad acceso a las leyes, reglamentaciones y directrices de política de contratación existentes?</p>	<p>Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:</p>	<p>Efectivamente, el estado de Aguascalientes cuenta con una normatividad armonizada y actualizada en materia de contratación de obra pública, considerando también que cuenta con una diversidad de instrumentos, leyes y reglamentos jurídicos que establecen los procedimientos para acceder el público en general a dichos ordenamientos y procesos de contratación transparentes; Sin embargo se recomienda que en esta evidencia documental electrónica se considere un apartado, comentario o aclaración pertinente del lugar específico en donde se puede consultar dicha legislación y procedimientos (Como lo fue la Plataforma Nacional de Transparencia, donde el SESAE Campeche se apoyó para corroborar el acceso de los usuarios a esta información).</p>	<p>https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimOF/zwAwjl6d5703wXf+igJA3b1ccdN46OwFwPqSXSgl https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=lOyqDofbFLGDAD4UxA/aLLdmHo98jdQAVkr78hBqMCiDM540PfHkjbNeEj65OTfF9 https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=CDMddE+Bke8KMN205Fd+Cvgc+cHsEZdz7cbldrXFf0iBI2ado+H8+CeBUXb/rty8 https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimE2VCMjflsnCECSIArvq0I5HCFIXkN9QRimN4pk8I165 https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Fahf/ZCCCGTRH7BTx0eHtDwaR6sn9WITbT6N3Qqz/qVl1remuktCWrG54qjxfpNF https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2014/14-04933_ebook.pdf https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=pwUhdNvCSySjs8D73SRJEAHjf4paTLu/fd+hjhoFi2YgTUMKOr5CBqpHWliKAK/a https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Zjujyqyrt96VrJeY7Tv cvhpEnvV/eFG9KkgMgdR7f8ky9WG6ErmdTJ5eneeXerfg https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Zjujyqyrt96VrJeY7Tv cvhpEnvV/eFG9KkgMgdR7f8ky9WG6ErmdTJ5eneeXerfg https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=HNedHfTnA2nOeijyv6hyUJP94lcgA++ObksClumvKrA6fraYB2zXO08pgeiHtd5 https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Wct5OSsXp/CsyLrt7V+fcWmOTqSOFvi62V4YnDMklor1ZnGfEfknhdFcEA3b4+P</p>

			<p> https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=HyhCeKoVXreNENmlWqWmGb0ER0W9b/q3tOhKs3pgZDU6PYliOc+IHD4OR9s1ECNo https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6VNCHSfPBv+56qyyEXQHz+mN5XTRt0F4B+44fF08lvu https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Zjujyqyrt96VrJeY7Tv cvnm12fK MtayYnQIPtnikhNv4YsgjZjH3LVOxHAT9fu6b https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimGlqEolbMODzD1WpMI5G62WANOde1h9mT7mzVAi6hOAg https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6WwsMmSUR9ZbjwkD7gxlWMwR+890KZwYabHK05Crfali https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=BHGCbWrG7ukiUiW/WEuu/msl4yy24INY8jEnBsFT3VTk7kCIF/sBDfnLE9J8qPE https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6Xjg6SfivCuo4w1+FD07A/2TVjDlkba4rrDPvz2PGjCz https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=pwUhdNvCSySjs8D73SRJEEVliqLLKGOJl0ZQqgbkYyEmOEIhSW+a/O1uDUUij5TW https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=HNedHfTnA2nOeijv6hyYskSkc61pDueaSFjxmw8vEU5PWjgqeXmAv0a/rDnxoL https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Z2KOGbV57qXJ9m1KmnyTTKF2GXr+OkBrReyAxH0L2/7U212HIE1DjNOTTE1uSKl2 https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=HNedHfTnA2nOeijv6hyT/+puaVKBu2WSLb+GZ2f71nGAAPUCcgwArXkbs0AZ7D https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=O2BTsGJ7ydpYoSMwf6C6nkcDtNjdBmCwKuU8zo3ywokW+itNngeEHavHzEflZNaO http://www.poderjudicialags.gob.mx/Web/NormatividadInternalInstitucional https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimJT+kSmXCah1uGxyca37SJZT21POFscOu5XOy3IPVsl https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimlhgLNxb2RY+Rn3z9KbB5zOyNENi8xx5f7jeTjNUYY7k https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimP3jZqG3sHP+s5PYfqEEWUNWsznE+0KleJVqtvuZtdpR https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimP3jZqG3sHP+s5PYfqEEWUNWsznE+0KleJVqtvuZtdpR https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=HNedHfTnA2nOeijv6hyRqhBxHxPTm90Hpoy/dQ53Cq1/OWJdzLr+e65NrolrUa https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=HNedHfTnA2nOeijv6hycooBhpxHMU/QjPfGW8ocimh0gFEIW0oJmDiptLuuyVr https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=pwUhdNvCSySjs8D73SRJEJ2jbykHq+3kRaNSZRwJYzhHghKyGAlnWzcV9DrH2uC </p>
--	--	--	---

			<p> https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=HyhCeKoVXreNENmlWqWmGWK+nl6yX5U4J6XNwWXOkfdikRHo1GGC7LSrFwYmamQz https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=HyhCeKoVXreNENmlWqWmGbYJcK89JxpCqslCLKmtVS2BK9gOA2Nua83EeObSExDk https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-20-38.pdf https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6dUzSSiSewJebr+Xg2bzI+16nlo1Z19ONPFyaZS6jw3P https://www.uaa.mx/dgf/compras/wp-content/uploads/2021/05/Manual-unico-de-Adquisiciones-Arrendamientos-y-Servicios-de-la-UAA-2021.pdf https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=HNedHfTnA2nOeijyv6hyb8cZ9eigDSkaqnwncfbv6yoMlay/F9OJlbAepZuVhYf https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6V8telGuLATuCCuoJtExdPW/MWYyB0LqgTwYbxNOaxy9 http://web2.poderjudicialags.gob.mx/transparencia/formatos/LEGISLACION/NORMAS%202021.pdf https://onedrive.live.com/?authkey=%21ANjipWOSggYx0Js&cid=6041FFF921296B2E&id=6041FFF921296B2E%2114763&parId=6041FFF921296B2E%213821&o=OneUp https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=pwUhdNvCSySjs8D73SRJEIKaRzugfrEpLliNMrMSLG230pldohJRprWxc5WHkWrH https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Zjujyqyrt96VrJeY7Tvcvv1cOjuuaMfM4r/cfDm4RR/f99Cm/NFlUkpD5osFi/fu https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Zjujyqyrt96VrJeY7Tvcvv1cOjuuaMfM4r/cfDm4RR/LQxFQ24VebUyLIQAUETw8 https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=pwUhdNvCSySjs8D73SRJEIKaRzugfrEpLliNMrMSLG230pldohJRprWxc5WHkWrH https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimGgal8q4A6djntS9BS+tAPzDL5gNp/90g8Qof/PgGbEF https://docsgc.uaa.mx/descarga/index.php?archivo=53E4E0166085DC0C8A9690D50F4CF799 https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Zjujyqyrt96VrJeY7TvcvnUnga/vhytXyK3U19BXT0s4IRxiuNBphlCfU7KBtMpR https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/periodicooficial/web/viewer.html?file=../Archivos/8577.pdf#page=2 https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=HNedHfTnA2nOeijyv6hyeQFGjOZ78sxD4i9SNqrw9YFfceUiHmpmo/aMca/fxDu https://www.ags.gob.mx/transparencia/docs/art55/fracc%201/municipal/REGLAMENTO%20DEL%20ARCHIVO%20GENERAL%20MUNICIPAL%20DE%20AGUASCALIENTES.pdf https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=HNedHfTnA2nOeijyv6hySEgKK1XLwlvFGMbOwlp5gqMqQ+AcplVLd+4T6qI3YI https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=HyhCeKoVXreNENmlWqWmGbO5irP0/TRNkxh0xyvfb8ecU/ER1SGUv140SVHCo+h </p>
--	--	--	--

<p>El artículo 9 de la CNUCC refiere que se adoptarán las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción.</p>	<p>Respuesta</p>	<p>Justificación de la Respuesta/Descripción</p>	<p>Enlaces o documentos anexos de referencia</p>
<p>2. ¿Cuenta la entidad federativa y/o Institución con un sistema electrónico de contrataciones donde la ciudadanía pueda ver el proceso de las licitaciones? (rubro, monto, fechas) (no sólo las/los participantes de las licitaciones)</p>	<p>Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:</p>	<p>Si, efectivamente el estado de Aguascalientes cuenta con un sistema electrónico efectivo y funcional en materia de contratación de servicios y obra pública en su página oficial del gobierno del estado de Aguascalientes, como en los poderes legislativo y judicial. Asimismo con la normatividad referida en la pregunta anterior se evidencia los criterios y maneras en que se puede acceder a dichos procesos (Convocatorias, inscripciones, términos obtención de claves)</p>	<p>https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/sae/hoysecompra/ https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/sae/ConvocatoriasAnexos/Default.aspx https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html</p>

<p>3. ¿Están estipuladas en la legislación sobre contratación pública las consecuencias de la presentación de información falsa, inexacta o incompleta por parte de una/un licitador?</p>	<p>Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:</p>	<p>Dentro de la normatividad revisada del estado de Aguascalientes se prevé que el incumplimiento para inscribirse en procesos de licitación y contratación pública provoca dos consecuencias legales: Primeramente el negarle participar en las convocatorias como proveedores y; Segundo, tener apercibimientos o sanciones por falsear información al momento de querer o haber participado en un proceso de contratación pública.</p>	<p>https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimGlqEolbMODzD1WpML5G62WAnoDe1h9mT7mzVAi6hOAg https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6WWsMmSUr9ZbjwkD7gxIWMwR+890KZwYabHK05Crfali https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=pwUhdNvCSySjs8D73SRJEAHjf4paTLu/fd+hjhoFi2YgTUMKOr5CBqpHWliKAK/a https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimGgal_8q4A6djntS9BS+tAPzDL5gNp/90g8Qof/PgGbEF https://www.uaa.mx/informacionpublica/wp-content/uploads/2021/10/Acta-Fallo-LPN-E-020-2021.pdf https://www.uaa.mx/informacionpublica/?page_id=788 https://www.ags.gob.mx/cont.aspx?p=1917</p>
<p>4. ¿La Institución presenta información accesible y transparente de las/los proveedores para ser consultados por todo el público?</p>	<p>Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:</p>	<p>A través de las páginas y servicios electrónicos del estado de Aguascalientes (Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial), se evidencia el padrón de proveedores y procedimientos para contratación de obra pública que puede ser consultado fácil y públicamente a través de éstos.</p>	<p>https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/sae/ConvocatoriasAnexos/Default.aspx https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/sae/hoysecompra/ https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html</p>
<p>5. ¿La Institución promueve espacios para la supervisión ciudadana de los procesos de contratación?</p>	<p>Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:</p>	<p>En este apartado es necesario precisar que la promoción a la supervisión de la contratación de obra pública lo puede hacer libre y anónimamente cualquier ciudadano, inclusive alguna denuncia correspondiente; no obstante no se evidencia espacios de promoción por parte de la entidad para que el ciudadano supervise dichos procesos.</p>	<p>https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimOF/zwAwjl6d5703wXf+igJA3b1ccdN46OwFwPqSXSgl https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=lOyqDofbFLGDAD4UXA/allDmHo98jdQAVkr78hBqMCiDM540PfhkjbNeEj65OTfF9 https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=CDMddE+Bke8KMN205Fd+Cvgc+cHsEZdz7cbldrXFf0iBI2ado+H8+CeBUXb/rty8 https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimE2VCMjflsnCECSIArvq0l5HCFIXkN9QRimN4pk8l165 https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Fahf/ZCccGTRH7BTx0eHtDWaR6sn9WlTbT6N3Qqz/qVl1remuktCWrG54qjxfpNF</p>

			<p> https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2014/14-04933_ebook.pdf https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=pwUhdNvCSySjs8D73SRJEAHjf4paTLu/fd+hjhoFi2YgTUMKOr5CBqPHWliKAK/a https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Zjujyqyrt96VrJeY7Tv https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Zjujyqyrt96VrJeY7Tv https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Zjujyqyrt96VrJeY7Tv https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=HNedHfTnA2nOeijv6hyUJJP94lcgA++ObksClumvKrA6fraYB2zXO08pgeiHtd5 https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Wct5OSsXp/CsyLrt7V+fcWmOTqSOFvi62V4YnDMklor1ZnGFfEfknhdFcEA3b4+P https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=HyhCeKoVXreNENmlWqWmGb0ER0W9b/q3tOhKs3pgZDU6PYliOc+IHD4OR9s1ECNo https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6VNCHSPBv+56qyyEXQXhz+mN5XTRt0F4B+44fF08lvu https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Zjujyqyrt96VrJeY7Tv https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Zjujyqyrt96VrJeY7Tv https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimGlqEolbMODzD1WpMl5G62WANoDe1h9mT7mzVAi6hOAg https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6WWsMmSUR9ZbjwkD7gxlWMwR+890KZwYabHK05Crfali https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=BHGCbWrG7ukiUiW/WEuu/msl4yy24INY8jEnBsFT3VTk7kClIF/sBDfnLE9J8qPE https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6Xjig6SfIVcUo4w1+FD07A/2TVjDlkba4rrDPvz2PGjCz https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=pwUhdNvCSySjs8D73SRJEEVliqLLKGOJl0ZQqgbkYyEmOElhSW+a/O1uDUUj5TW https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=HNedHfTnA2nOeijv6hyYskSkc61pDueaSFjxmw8vEU5PWjgqeXmAy0a/rDnxoL https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Z2KQGbv57qXJ9m1KmnyTTKF2GXr+OkBrReyAxH0L2/7U212HIE1DjNOTTE1uSKl2 https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=HNedHfTnA2nOeijv6hyT/+puaVKBu2WSLb+GZ2f71nGAAPUCcgwArXkbs0AZ7D https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=O2BTSgJ7ydpYoSMwf6C6nkdTnJdBmCwKuU8zo3ywokW+itNngeEHavHzEflZNaO http://www.poderjudicialags.gob.mx/Web/NormatividadInternalInstitucional https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimJT+kSmXCah1uGxyca37SJT21PQFscfOu5XOy3IPVsl https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimlhglNxb2RY+Rn3z9KbB5zQyNENi8xx5f7jeTjNUYY7k </p>
--	--	--	--

			<p> https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimP3jZqG3sHP+s5PYfqEEWUNWsznE+0KleJVqtvuZtdpR https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimP3jZqG3sHP+s5PYfqEEWUNWsznE+0KleJVqtvuZtdpR https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=HNedHfTnA2nOeijv6hyRqhBxHxPTm90Hpoy/dQ53Cq1/OWJdzLr+e65NrolrUa https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=HNedHfTnA2nOeijv6hycooBhpxHMU/QjPfgW8ocimh0gFEIW0oJmDiptLuuyVr https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=pwUhdNvCSySjs8D73SRJEJ2jbykHq+3kRaNSZRwJYzhHghKyGAlnlWzcV9DrH2uC https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=HyhCeKoVXreNENmlWqWmGwK+n16yX5U4J6XNwWXOkfdikRHo1GGC7LSrFwYmamQz https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=HyhCeKoVXreNENmlWqWmGbYJcK89JxpCqslCLKmtVS2BK9gOA2Nua83EeObSExDk https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-20-38.pdf https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6dUzSSiSewJebr+Xg2bzI+16nlo1Z19ONPFyaZS6jw3P https://www.uaa.mx/dgf/compras/wp-content/uploads/2021/05/Manual-unico-de-Adquisiciones-Arrendamientos-y-Servicios-de-la-UAA-2021.pdf https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=HNedHfTnA2nOeijv6hyb8cZ9eigDSkaqnwncfbv6yoMlay/F90JlbAepZuVhYf https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6V8telGuLAtuCcuoJtExdPW/MWYyB0LqgTwYbxNOaxy9 http://web2.poderjudicialags.gob.mx/transparencia/formatos/LEGISLACION/NORMAS%202021.pdf https://onedrive.live.com/?authkey=%21ANjipWOSggYx0Js&cid=6041FFF921296B2E&id=6041FFF921296B2E%2114763&parId=6041FFF921296B2E%213821&o=OneUp https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=pwUhdNvCSySjs8D73SRJEIKaRzugfrEpLiiNMrMSLG230pldohJRprWxc5WHkWrH https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Zjujyqyrt96VrJeY7TvCvV1cQjuuaMfM4r/cfDm4RR/f99Cm/NFlUkpD5osFi/fU https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Zjujyqyrt96VrJeY7TvCvV1cQjuuaMfM4r/cfDm4RR/LQxFOQ24VebUyLlQAUetw8 https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=pwUhdNvCSySjs8D73SRJEIKaRzugfrEpLiiNMrMSLG230pldohJRprWxc5WHkWrH https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimGgaL8q4A6djntS9BS+tAPzDL5gNp/90g8Oof/PgGbEF https://docsgc.uaa.mx/descarga/index.php?archivo=53E4E0166085DC0C8A9690D50F4CF799 https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Zjujyqyrt96VrJeY7TvCvV1cQjuuaMfM4r/cfDm4RR/f99Cm/NFlUkpD5osFi/fU https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Zjujyqyrt96VrJeY7TvCvV1cQjuuaMfM4r/cfDm4RR/f99Cm/NFlUkpD5osFi/fU </p>
--	--	--	---

			https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/periodicooficial/web/viewer.html?file=../Archivos/8577.pdf#page=2 https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=/HNedHfTnA2nOeijv6hyeQFGjOZ78sxD4i9SNqrw9YFfceUiHmpmo/aMca/fxDu https://www.ags.gob.mx/transparencia/docs/art55/fracc%201/municipal/REGLAMENTO%20DEL%20ARCHIVO%20GENERAL%20MUNICIPAL%20DE%20AGUASCALIENTES.pdf https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=/HNedHfTnA2nOeijv6hySEgKK1XLwlvFGMbOwlp5gqMqQ+AcplVLd+4T6ql3YI https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=HyhCeKoVXreNENmlWqWmGbO5irP0/TRNkxh0xyvfsb8ecU/ER1SGUvI40SVHCo+h
<p>El artículo 9 de la CNUCC refiere que se adoptarán las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción.</p>	<p>Respuesta</p>	<p>Justificación de la Respuesta/Descripción</p>	<p>Enlaces o documentos anexos de referencia</p>
<p>6. ¿Las adjudicaciones directas requieren estimaciones de precios?</p>	<p>Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:</p>	<p>Es necesario señalar que la legislación del estado de Aguascalientes prevé el procedimiento de adjudicación directa, así como las disposiciones que se deben observar en éstas. No obstante, no se pudo corroborar la existencia de un instrumento o mecanismo electrónico donde se determine esta determinación de las estimaciones de precios. Sin embargo, en la Plataforma Nacional de Transparencia si se publican los resultados de los proveedores beneficiados por adjudicaciones directas.</p>	<p> https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-3.pdf https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/sae/hoysecompra/ https://www.plataformadetransparencia.org.mx/ </p>

<p>7. ¿Una unidad especializada independiente de las áreas solicitantes lleva a cabo las investigaciones de mercado?</p>	<p>No sé Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:</p>	<p>De acuerdo a la lectura del documento de la evaluación del estado de Aguascalientes, no se determina la existencia de un ente independiente que haga una investigación de mercado; No obstante, en los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público-Privadas y Proyectos de Prestación de Servicios del Estado y Municipios de Aguascalientes únicamente se menciona como se debe realizar una investigación de mercado.</p>	<p>https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Zjujyqyrt96VrJeY7Tv cvuzOwwqHPojgk+OjEWdk93dd4jvRDJpvmBNdPgV7C94W</p>
<p>8. ¿Existe un sistema de indicadores en los procesos de contratación pública para su evaluación continua?</p>	<p>Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:</p>	<p>Es parcialmente cierto lo anterior, en virtud que no se pudo encontrar en la evaluación una evidencia específicamente relacionada con estos indicadores; No obstante, existe una herramienta electrónica y normatividad aplicable que publica las convocatorias, reglas y resultados del proceso de contratación pública del estado de Aguascalientes, tanto del poder ejecutivo, legislativo y judicial.</p>	<p>https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/sae/hoysecompra/ https://www.plataformadetransparencia.org.mx/</p>
<p>9. ¿La ley de contrataciones públicas fue redactada con el apoyo de la sociedad civil organizada y/o academia?</p>	<p>Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:</p>	<p>Es importante señalar que, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el congreso del estado, está representado por diputados elegidos democráticamente que representan distritos electorales de ciudadanos; Consecuentemente son representantes elegidos por la sociedad. Sin embargo, en la exposición de motivos de la Ley de Contrataciones de Obras Públicas no se menciona aspectos o intervención de la academia o de la sociedad civil, pero el Congreso del Estado de Aguascalientes en su comisión que atiende este aspecto se apoyó en entes especializados en la materia.</p>	<p>https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-3.pdf https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-159.pdf</p>
<p>10. ¿La mayoría de los procedimientos de contratación se realizan de forma electrónica?</p>	<p>Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:</p>	<p>Se ha mencionado en preguntas y respuestas anteriores que el estado de Aguascalientes cuenta con un sistema electrónico que atiende y da seguimiento a estos procedimientos.</p>	<p>https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/sae/hoysecompra/</p>

<p>11. ¿Es obligatorio justificar la utilización de métodos de contratación pública que no sean los procedimientos de licitación abiertos?</p>	<p>Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:</p>	<p>Efectivamente, en el estado de Aguascalientes, dentro de su legislación se regula el comportamiento y procedimiento para aquellas situaciones que no haya licitación abierta, tanto en los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, así como organismos autónomos.</p>	<p>La <i>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios</i> (en el caso de las licitaciones), y el <i>Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes</i> (en el caso de las invitaciones a cuando menos tres personas) establecen los contenidos mínimos de los procedimientos de licitación e invitación a cuando menos tres personas, así como los contenidos de los documentos de dichos procedimientos, pues prevé el contenido mínimo de la convocatoria (artículos 50 de la <i>Ley</i> y 25 del <i>Manual</i>), del acta de junta de aclaraciones (artículo 52 de la <i>Ley</i>) del acta de la presentación y apertura de las proposiciones (artículo 54 fracción III de la <i>Ley</i> y artículo 30 del <i>Manual</i>), del acta del fallo de adjudicación (artículos 57 de la <i>Ley</i> y 34 del <i>Manual</i>) y del contrato (artículo 66 de la <i>Ley</i>). También establece que las precisiones que se realicen producto de las dudas de los participantes formarán parte de la convocatoria (artículos 51 y 52). De estas disposiciones se desprende que previamente los posibles participantes conocen la secuencia del procedimiento, los plazos para solicitar aclaración y presentar la oferta (pues en la convocatoria se conoce la fecha de la junta de aclaraciones y la fecha de apertura de propuestas).</p> <p>Poder Ejecutivo La <i>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios</i> contiene varias disposiciones que establecen que los criterios de selección y adjudicación se deben establecer de manera previa al procedimiento de contratación. Por ejemplo, prevé que la convocatoria debe establecer los “criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos” (artículo 50 fracción XIII). La <i>Ley</i> también especifica de manera previa al procedimiento de adjudicación, los criterios según los cuales se seleccionará al proveedor ganador y se adjudicará el contrato. Tan es así, que esa norma mandata que el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción se adjudique “conforme a la mejor proposición, con los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria” (artículo 62 fracción I). Asimismo, al momento de definir el contenido del fallo de adjudicación de las licitaciones, entre los que se cuenta “las razones legales, técnicas o económicas que sustentan” la determinación de desechar alguna proposición sujeta a evaluación, “indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla” (artículo 57 fracción I), así como “las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria” (artículo 57 fracción IV).</p> <p>También la <i>Ley de Adquisiciones</i> a la que se hizo referencia en párrafos anteriores, señala la forma en que se aplican los criterios de selección y adjudicación en sus artículos 55 y 56, donde se describen los procedimientos para evaluar las proposiciones. Además, el artículo 19 del <i>Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes</i>, se establecen los criterios de adjudicación que deben observar los contratantes cuando desahogan un procedimiento por tabla comparativa.</p>
--	---	---	--

			<p>Además, los procedimientos para evaluar las proposiciones se pueden encontrar en el artículo 55 y 56 de la <i>Ley de Adquisiciones</i> estatal. Aclarando que conforme al artículo 50 fracción X de la multicitada <i>Ley de Adquisiciones</i>, la convocatoria debe indicar “si para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas se requiere de la realización de pruebas, se precisará el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que deba obtenerse, de acuerdo con la <i>Ley Federal sobre Metrología y Normalización</i>”</p> <p>Por su parte, las bases permisibles para rechazar ofertas se sujetan a suspensiones de proveedores como menciona el artículo 26 de la <i>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios</i>. Además, el artículo 50 fracción XV de la <i>Ley</i> en cita, señala que la convocatoria debe estipular “las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún Licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes”, lo que garantiza que los criterios de selección, además de encontrarse establecidos para todos los posibles participantes de manera previa a la presentación de las propuestas, son pertinentes y apropiados en función del propósito de la contratación.</p> <p>Poder Legislativo El artículo 1º de la <i>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios</i> prevé que el Poder Legislativo se sujete, en la aplicación de su normativa interna, a los montos y procedimientos de licitación pública; invitación a cuando menos tres personas por excepción; invitación a cuando menos tres personas por monto; y adjudicación directa por tabla comparativa previstos en la propia <i>Ley de Adquisiciones</i> estatal.</p> <p>Por lo que corresponde a su normativa interna, los procedimientos usados para determinar las condiciones de participación (criterios de selección y adjudicación y reglas de licitación), se establecen en los artículos 12-15,26, 27, 30 del <i>Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes</i>. Se puede hacer referencia que sobre las licitaciones también le es aplicable lo referido en el Poder Ejecutivo (administración centralizada y descentralizada), conforme a lo establecido en el artículo 30 de su <i>Manual</i>.</p> <p>Poder Judicial El artículo 1º de la <i>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios</i> prevé que el Poder Judicial se sujete, en la aplicación de su normativa interna, a los montos y procedimientos de licitación pública; invitación a cuando menos tres personas por excepción; invitación a cuando menos tres personas por monto; y adjudicación directa por tabla comparativa previstos en la propia <i>Ley de Adquisiciones</i> estatal.</p> <p>Para determinar las condiciones de participación (criterios de selección y adjudicación y reglas de licitación), así como las bases permisibles para rechazar ofertas se adhieren al artículo 55 de la <i>Ley de</i></p>
--	--	--	---

			<i>Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios</i> , en función de lo establecido en el artículo 13, 14, 37 y 38 de las Normas.
12. ¿Se permite celebrar un contrato sin haber llamado previamente a licitación?	Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:	Al respecto, ya fue explicado en la respuesta anterior.	
13. ¿Se permite modificar las reglas de licitación o los criterios de selección o adjudicación durante el procedimiento de contratación?	No Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:	No obstante cabe la posibilidad que por causas emergentes se pueda realizar una contratación pública, como se podría considerar lo dispuesto por los artículos 39, 60, 61, 62 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios	https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-3.pdf
14. ¿Es posible rechazar licitaciones anormalmente bajas para evitar el riesgo de incumplimiento total o parcial?	Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:	De acuerdo a la normatividad aplicable vigente del estado de Aguascalientes todas aquellas posturas y propuestas que no cumplan con los requisitos sustanciales, procedimentales, económicos, entre otros; No podrán en condiciones de poder participar en la contratación de obra pública.	https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-3.pdf https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-159.pdf

<p>15. ¿Es obligatorio que una entidad contratante se declare no apta una licitación si la/el licitador/a propone sobornar o de hecho soborna a un funcionario público de la entidad contratante?</p>	<p>Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:</p>	<p>Sí, pero no solamente se debe declarar incompetente, sino que además por ética y por normatividad aplicable debe denunciarse por cohecho y/o soborno y en su caso aplicar las medidas y sanciones correspondientes a la materia, contempladas en el estado de Aguascalientes</p>	<p>https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6Xjg6SfiVcUo4w1+FD07A/2TVjDlkba4rrDPvz2PGjCz</p> <p>https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=CDMddE+Bke8KMN205Fd+Cvgc+cHsEZdz7cbldrXFf0iBI2ado+H8+CeBUXb/rty8</p> <p>https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=BHGCBWrG7ukiUiW/WEuu/ipc3NxyTuF7hBx/RnUQ0ZCUmO8i+LosEAVDbBR91Da6</p>
<p>16. ¿Es obligatorio en la entidad explicitar las razones del fallo de una licitación?</p>	<p>Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:</p>	<p>No solo es obligatorio, sino que es necesario motivar y fundamentar los dictámenes de contratación o negación de obra pública, así como transparentarlo y publicarlo dichas resoluciones.</p>	<p>https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/sae/hoysecompra/</p> <p>https://www.plataformadetransparencia.org.mx/</p> <p>https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6WWsMmSUr9ZbjwkD7gxlWMwR+890KZwYabHK05Crfali</p> <p>https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6WWsMmSUr9ZbjwkD7gxlWMwR+890KZwYabHK05Crfali</p>
<p>17. ¿Se transparentan con la ciudadanía las decisiones de contratación (fallo, criterios, conflictos de intereses, etc.)?</p>	<p>Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:</p>	<p>El estado de Aguascalientes evidencia y hace públicas de decisiones que se hace en cuanto a la contratación pública. Tanto los poderes ejecutivo legislativo y judicial en sus diversas plataformas digitales y páginas electrónicas, así como en apego a la normatividad estatal y federal aplicable, así como ciertos medios impresos, hacen públicos los fallos correspondientes</p>	<p>https://www.plataformadetransparencia.org.mx/</p>
<p>18. ¿Las inconformidades de una decisión sobre contratación</p>	<p>Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna</p>	<p>En el estado de Aguascalientes, de acuerdo con la información aportada, se comprueba que existe un marco normativo y leyes que regulan los procesos de inconformidades en relación con la contratación pública; cuyos sujetos encargados de dirimir estas controversias, inicialmente pueden ser los mismo que emitieron el fallo recurrido, sin</p>	

<p>pública se presentan ante un órgano que goza de independencia respecto de la entidad de contratación?</p>	<p>descripción de referencia:</p>	<p>embargo también en momentos procesales posteriores, se da vista a tribunales independientes en sus decisiones quienes pueden dirimir estas controversias.</p>	
<p>19. ¿Existe la posibilidad de que todas las personas interesadas puedan reclamar inconformidad es en los procedimientos de adjudicación directa y en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas? Es decir, que el recurso de inconformidad no esté sólo disponible a las personas invitadas a participar en el proceso.</p>	<p>Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:</p>	<p>Si es posible, el marco normativo prevé estas situación y terceros interesados pueden recurrir una determinación en los casos de adjudicación directa o cuando menos a tres proveedores</p>	

<p>20. ¿Se exige al personal de contratación pública que haga una declaración sobre un eventual interés por un determinado contrato público (por ejemplo, debido a un posible conflicto de intereses)?</p>	<p>Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:</p>	<p>Por lo que refiere a faltas administrativas no graves, estas las cometen los servidores públicos que incumplan alguna de estas obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses (artículo 49 fracción IV de la <i>Ley General de Responsabilidades Administrativas</i>, lo que a su vez permitirá cerciorarse previo a la formalización de cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, se verifique que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés (fracción X) 2. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos (fracción V) <p><small>De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos</small> Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</p> <p style="text-align: center;"><small>Página 19 de 77</small></p> <hr/> <p><small>I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;</small></p> <p><small>II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;</small></p> <p><small>III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.</small></p> <p><small>En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;</small></p> <p><small>IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley.</small></p>	<p>https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-124.pdf</p> <p>https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/GEN-31-5.pdf</p>
<p>21. ¿Existen lineamientos específicos para promover la actuación correcta, honorable y apropiada del personal de contratación pública?</p>	<p>Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:</p>	<p>Si, tanto para los poderes ejecutivo, legislativo y judicial en el estado de Aguascalientes, existen la normatividad que regula este aspecto, así como lineamientos y manuales para cada caso específico</p>	

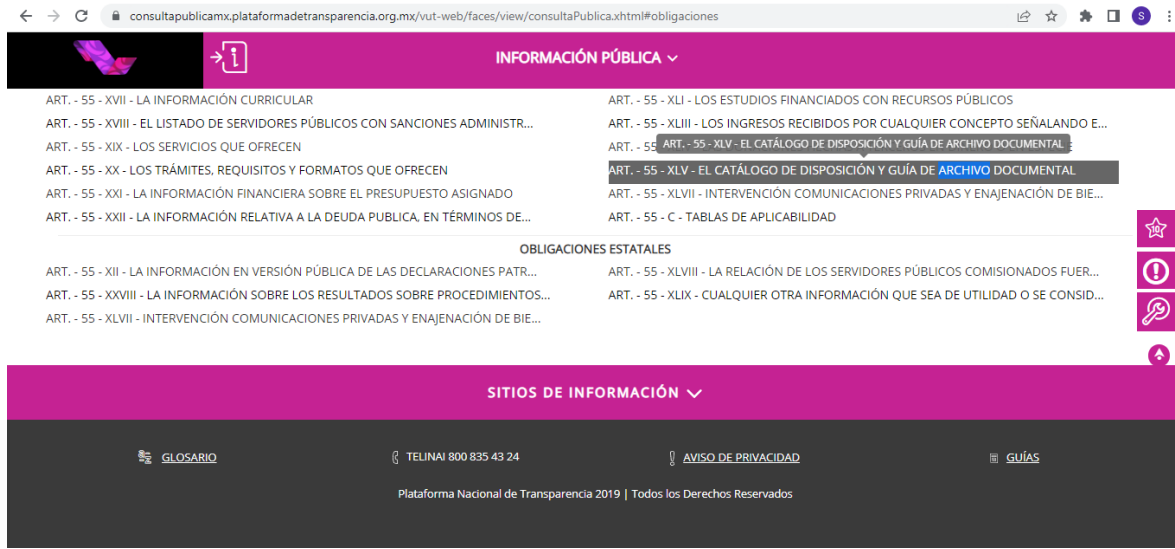
Artículo 9, párrafo 3 de la UNCAC. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias en los ámbitos civil y administrativo para preservar la integridad de los libros y registros contables, estados financieros u otros documentos relacionados con los gastos e ingresos públicos y para prevenir la falsificación de esos documentos

Pregunta	Respuesta	Justificación de la Respuesta/Descripción	Enlaces o documentos anexos de referencia
<p>22. ¿Dispone la Institución de un calendario general para la retención y disposición de registros?</p>	<p>Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:</p>	<p>Se encuentra establecido lo anterior en la normatividad estatal del estado de Aguascalientes y demás aplicables en materia federal; Dichos calendarios han sido cumplidos y evidenciando para tal efecto, tanto por los poderes ejecutivo, legislativo y judicial a través de sus diversas páginas electrónicas, plataformas y contenidos de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>	<p>https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/transparencia/SISCATV4VS/Vista.aspx?d=20&t=CONTRALORIA https://www.indetec.gob.mx/saacg/acerca-de.php https://drive.google.com/file/d/0B5ZR5hgVFiEwNjIwTTdMVUc5bFk/view?resourcekey=0-XnvGBxe-EqKAr5Qia7DOYO https://congresoags.gob.mx/transparencia/articulo55/fraccion45 http://web2.poderjudicialags.gob.mx/transparencia/formatos/GUIA%20SIMPLE%20DE%20ARCHIVO.pdf https://drive.google.com/file/d/179vGDjzoNVA1Tiv1YokUnv96mtmJFZre/view</p>
<p>23. ¿Existen controles y normas de seguridad que apliquen a los registros públicos?</p>	<p>Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:</p>	<p>Efectivamente en el estado de Aguascalientes en su normatividad aplicable y en los documentos y registros electrónicos que evidencian el resguardo y registro de documentos contables; De conformidad a como se establece, entre otros es la guía sobre medidas contra la corrupción en la contratación de obra pública y gestión de la hacienda pública publicada por la ONU en 2014 en relación de los art. 56, 58 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental</p>	<p>https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=BHGCbWrG7ukiUiW/WFuu/msl4yy24lNY8jEnBsFT3VTk7kCllF/sBDFnLE9J8qPE</p>

<p>24. ¿Se cuenta con personal y presupuesto especiales para procesar las solicitudes de información del público?</p>	<p>Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:</p>	<p>El estado de Aguascalientes cuenta con una legislación avanzada y armonizada en materia de transparencia y acceso a la información pública, cuyo órgano garante es el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, organismo autónomo por mandato constitucional y eje rector y vigilante de todos los entes públicos de la administración pública estatal y municipal de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial así como organismos autónomos.</p>	<p>https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6WWsMmSUr9ZbjwkD7gxLWMwR+890KZwYabHK05Crfali</p> <p>https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=pwUhdNvCSySjs8D73SRJEMMyW5O9lBaFknA0Ryfu7C08GU8JqB8LyTvDMuSPDOJ</p> <p>https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimGgaL8q4A6djntS9BS+tAPzDL5gNp/90g8Qof/PgGbEF</p> <p>https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=/HNedHfTnA2nOeiqv6hySEgKK1XLwllvFGMbOwlp5gqMqQ+AcpLVLd+4T6ql3YI</p>
<p>25. ¿Puede la ciudadanía acceder a la información gubernamental sobre los registros?</p>	<p>Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:</p>	<p>De acuerdo a la revisión realizada existen muchas plataformas y portales electrónicas que permiten a la ciudadanía en general acceder a la información pública del estado de Aguascalientes.</p>	<p>Atendiendo al artículo 14 de la <i>Ley General de Archivos</i>, los entes públicos en México cuentan con <i>Catálogo de disposición documental</i>, que es un registro general y sistemático de los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental establecidos por la institución, así como con una <i>Guía de Archivo Documental</i>.</p> <p>El artículo 4 de la <i>Ley</i> en comento, define los conceptos antes señalados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valoración documental: A la actividad que consiste en el análisis e identificación de los valores documentales; es decir, el estudio de la condición de los documentos que les confiere características específicas en los archivos de trámite o concentración, o evidenciales, testimoniales e informativos para los documentos históricos, con la finalidad de establecer criterios, vigencias documentales y, en su caso, plazos de conservación, así como para la disposición documental. • Plazo de conservación: Al periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite y concentración, que consiste en la combinación de la vigencia documental y, en su caso, el término precautorio y periodo de reserva que se establezcan de conformidad con la normatividad aplicable. • Vigencia documental: Al periodo durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables. • Disposición documental: A la selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar transferencias ordenadas o bajas documentales.

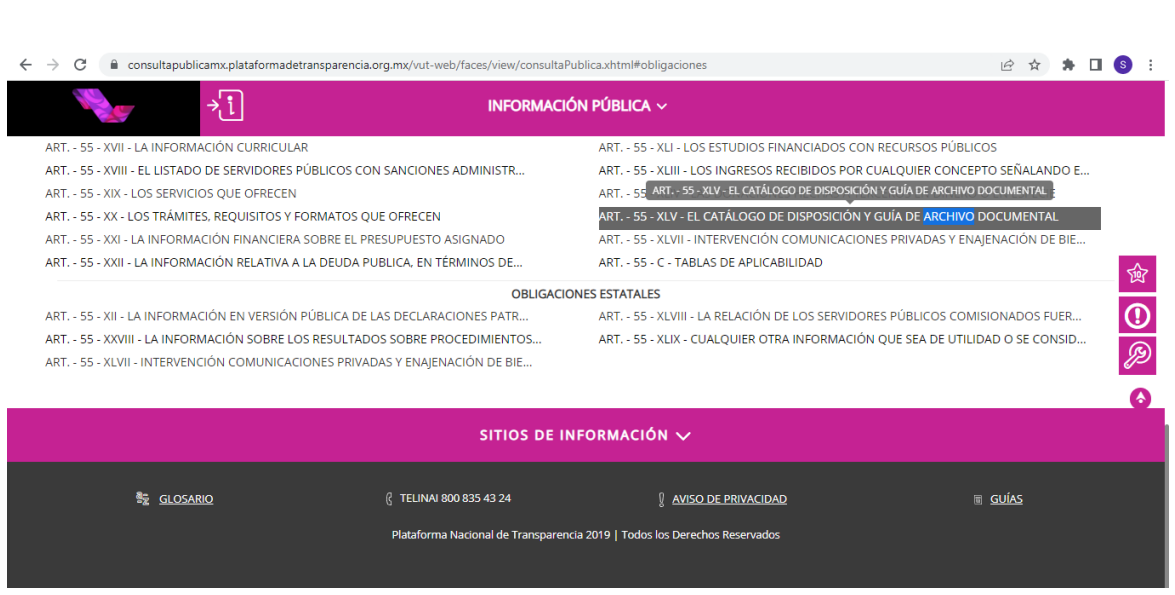
Cabe hacer mención respecto al **principio de transparencia** que conforme al artículo 70 fracción XLV de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, todos los sujetos obligados deben publicar de manera oficiosa y actualizada, su respectivo *Catálogo de disposición documental* y su *Guía de Archivo Documental*,

Cualquier persona puede acceder a dichos instrumentos dados a conocer por los entes públicos en Aguascalientes (y por todos los sujetos obligados del país) ingresando al portal del *SIPOT*, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el hipervínculo: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio> ingresando en el campo correspondiente a “Estado o Federación” el valor “Aguascalientes”. Acto seguido se desplegará una opción para seleccionar o ingresar el nombre de la Institución de su interés. Realizado esto, se habilitará para poder seleccionar un formato de la “LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES”, debiéndose seleccionar el link: “ART. - 55 - XLV - EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN Y GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL”, seguido de lo cual permitirá seleccionar el “Ejercicio” (año) y trimestre correspondiente.



En caso de que esto no dé resultado, ingrese al portal del Sistema Nacional de Transparencia a través del hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

<p>26. ¿La Institución cuenta con políticas en materia de registros electrónicos, seguridad cibernética y nuevas tecnologías?</p>	<p>Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:</p>	<p>El instituto Estatal de Transparencia del estado de Aguascalientes, es el órgano rector y garante del resguardo de registros electrónicos en materia de transparencia en lo general; y en lo particular cada ente público del estado de Aguascalientes debe cumplir con esta obligación evidenciándose al día de hoy; en la mayoría de dichos entes cuentan con estos registros.</p>	<p>Atendiendo al artículo 14 de la <i>Ley General de Archivos</i>, los entes públicos en México cuentan con <i>Catálogo de disposición documental</i>, que es un registro general y sistemático de los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental establecidos por la institución, así como con una <i>Guía de Archivo Documental</i>.</p> <p>El artículo 4 de la <i>Ley</i> en comento, define los conceptos antes señalados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valoración documental: A la actividad que consiste en el análisis e identificación de los valores documentales; es decir, el estudio de la condición de los documentos que les confiere características específicas en los archivos de trámite o concentración, o evidenciales, testimoniales e informativos para los documentos históricos, con la finalidad de establecer criterios, vigencias documentales y, en su caso, plazos de conservación, así como para la disposición documental. • Plazo de conservación: Al periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite y concentración, que consiste en la combinación de la vigencia documental y, en su caso, el término precautorio y periodo de reserva que se establezcan de conformidad con la normatividad aplicable. • Vigencia documental: Al periodo durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables. • Disposición documental: A la selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar transferencias ordenadas o bajas documentales. <p>Cabe hacer mención respecto al principio de transparencia que conforme al artículo 70 fracción XLV de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, todos los sujetos obligados deben publicar de manera oficiosa y actualizada, su respectivo <i>Catálogo de disposición documental</i> y su <i>Guía de Archivo Documental</i>,</p> <p>Cualquier persona puede acceder a dichos instrumentos dados a conocer por los entes públicos en Aguascalientes (y por todos los sujetos obligados del país) ingresando al portal del <i>SIPOT</i>, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el hipervínculo: https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio ingresando en el campo correspondiente a “Estado o Federación” el valor “Aguascalientes”. Acto seguido se desplegará una opción para seleccionar o ingresar el nombre de la Institución de su interés. Realizado esto, se habilitará para poder seleccionar un formato de la “LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES”, debiéndose seleccionar el link: “ART. - 55 - XLV - EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN Y GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL”, seguido de lo cual permitirá seleccionar el “Ejercicio” (año) y trimestre correspondiente.</p>
---	--	---	--

		 <p>En caso de que esto no dé resultado, ingrese al portal del Sistema Nacional de Transparencia a través del hipervínculo: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/</p>
--	--	--

Artículo 9 párrafo 2 de la UNCAC. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará medidas apropiadas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública. Esas medidas abarcarán, entre otras cosas: **(a)** Procedimientos para la aprobación del presupuesto nacional; **(b)** La presentación oportuna de información sobre gastos e ingresos; **(c)** Un sistema de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente; **(d)** Sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno; y **(e)** Cuando proceda, la adopción de medidas correctivas en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente párrafo.

Pregunta	Respuesta	Enlaces o documentos anexos	Enlaces o documentos anexos de referencia
27. ¿Tiene la legislatura de la entidad federativa un plazo legal para aprobar el presupuesto?	Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:	<i>Constitución Política del Estado de Aguascalientes</i> <i>Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios</i> <i>Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes</i> <i>Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios</i>	https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Fahf/ZCcCGTRH7BTx0eHtDWaR6sn9WlTbT6N3Qqz/qVl1remuktCWrG54qjxfpNF https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOa

		<p><i>Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes</i></p> <p><i>Reglamento de La Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes</i></p> <p><i>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios</i></p> <p><i>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios</i></p> <p><i>Ley de Asociaciones Público - Privadas y Proyectos de Prestación de Servicios del Estado y Municipios de -- Antes Ley de Proyectos de Prestación de Servicios del Estado de – Aguascalientes</i></p> <p><i>Reglamento de la Ley de Asociaciones Público - Privadas y Proyectos de Prestación de Servicios del Estado y Municipios de Aguascalientes</i></p> <p><i>Ley de Remuneraciones de Los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios</i></p> <p>Específicamente en el artículo 27 de la <i>Constitución Política del Estado de Aguascalientes</i>, se designan las facultades del Congreso, y en el 46 de la misma constitución se definen las facultades del titular del ejecutivo (gobernador). Mientras que de los artículos 7-37 de la <i>Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios</i> se establecen los lineamientos para la programación y presupuestación de los egresos e ingresos.</p>	<p>NOimGlqEolbMODzD1WpMI5G62WANoDe1h9mT7m zVAi6hOAg</p> <p>https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=pwUhdNvCSySjs8D73SRJEJYNQuPLoxFkS8hWLu+6tT8+fuTSybp+eIRgeM2x54n5</p> <p>https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=HnedHfTnA2nOeiqv6hyTLrbwuOOG4HTRe89pxOD7bl/kTKGXyiRUF8FB DkG7BL</p> <p>https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=39x2p4n8t00y5p+GGKuZgmITuCLqD5F/ZIPAwvu016u13GPXg3+YrizqctTJ5dW8</p> <p>https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=pwUhdNvCSySjs8D73SRJEAHjf4paTLu/fd+hjhoFi2YgTUMKOR5CBqpHWliKak/a</p> <p>https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimGlqEolbMODzD1WpMI5G62WANoDe1h9mT7m zVAi6hOAg</p> <p>https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Wct5OSsXp/CsyLrt7V+fcWmOTqSOFvi62V4YnDMklor1ZnGFFefknhdFcEA3b4+P</p> <p>https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Zjujqyrt96VrJeY7TY</p>
--	--	--	---

			cvuzOwwwqHPojgk+OjEWdk93dd4jvRDJpvmBNdPgV7C94W https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimBT1d9PAkW0dKRHZCkA0wTs9kPPNkGEAofMWWuRAzSh
28. ¿Se informa a la ciudadanía sobre las leyes y procedimientos para definir el formato que ha de tener el presupuesto o el tipo de información que debe incluirse en el proyecto presupuestario que se presenta a la legislatura?	Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:	Principalmente en el estado de Aguascalientes, a través del periódico oficial del estado de Aguascalientes y de la Secretaría de Finanzas del mismo estado. es donde se publica el presupuesto aprobado por el H. Congreso del estado de Aguascalientes. Asimismo, el reglamento interior del congreso del estado de Aguascalientes establece el procedimiento y formatos de cómo debe incluirse un proyecto de presupuesto de egresos.	https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-26-189.pdf https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/periodicooficial/
29. ¿Dispone la legislatura de personal especializado en análisis presupuestario?	Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:	Primeramente los diputados estatales en Pleno son los que estudian y aprueban en sesión pública el presupuesto de ingresos y egresos del estado de Aguascalientes; previamente existe comisiones de los mismo diputados dictaminadoras de los proyectos de presupuesto que remiten los diversos entes de la administración pública estatal de Aguascalientes de los poderes ejecutivo, legislativo, judicial y organismos autónomos quienes a su vez, en ocasiones se pueden apoyar y/o contratar personal especializado para analizar dichos presupuestos.	https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-26-189.pdf https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/periodicooficial/
30. ¿Los informes gubernamentales sobre ingresos y gastos se ponen a disposición del público?	Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:	A través de la cuenta pública autorizados por la Auditoría Superior del Estado de Aguascalientes y publicado en el periódico oficial del estado. Cabe señalar que los entes públicos del estado de Aguascalientes en sus diversas páginas y plataformas electrónicas hacen público sus presupuestos de egresos e ingresos.	https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/periodicooficial/ https://www.plataformadetransparencia.org.mx/
31. ¿Respecto a los ingresos y gastos, existe un calendario obligatorio para su publicación y para la aplicación de sanciones en caso de	Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:	<p>la <i>Guía sobre medidas contra la corrupción en la contratación pública y en la gestión de la hacienda pública publicada por Naciones Unidas</i>, se comenta en relación a lo establecido en el artículo 9, párrafo 2, inciso b) de la <i>Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción</i> que:</p> <p><i>La presentación oportuna de información sobre ingresos y gastos permite a los órganos de supervisión determinar si los ministerios están ejecutando el presupuesto en la forma autorizada. La capacidad de los ministerios de entregar informes financieros de manera oportuna, completa, pertinente, fiable y conforme refleja la probidad de</i></p>	https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=CDMddE+Bke8KMN205Fd+Cvgc+cHsEZdz7cblDrXFf0iBI2ado+H8+CeBUXb/rtv8

<p>incumplimiento de esos plazos?</p>		<p><i>las operaciones fiscales. A fin de contrarrestar los intentos por parte de funcionarios internos de retener información, la práctica óptima consiste en establecer un calendario para la publicación de los documentos fiscales, como la documentación relativa al presupuesto anual y los informes financieros, los informes bianuales, los informes periódicos de ejecución del presupuesto, los informes de auditoría externa y los informes especiales.</i></p> <p>Esta legislación es el <i>Código Penal para el Estado de Aguascalientes</i>, que sanciona entre otras conductas, las siguientes que se consideran relevantes tratándose de procedimientos de contratación y la impugnación de actos relacionados con las mismas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Falsedad ante la autoridad o fedatario público.- Que incluye, entre sus posibles configuraciones, el ocultamiento intencional de la verdad teniendo la obligación legal de manifestarla en un acto ante la autoridad o fedatario público. El tipo penal y la sanción correspondiente se describen en el artículo 165 del Código. 2. Desobediencia de particulares.- Que incluye conductas como “No comparecer ante autoridad cuando legalmente se lo exija, para declarar o rendir los informes que le pidan, previo agotamiento de los medios de apremio existentes para cada caso” o “Generar y utilizar información falsa o alterada, respecto de los rendimientos o beneficios que obtenga, y cuando estando legalmente obligado a entregar a una autoridad información sobre los rendimientos o beneficios que obtenga, la oculte, siempre que tenga el carácter de contratista, permisionario, asignatario, titular de una concesión de prestación de un servicio público de explotación, aprovechamiento o uso de bienes del dominio del Estado, con la finalidad de obtener un beneficio para sí o para un tercero”. Estas conductas y sus sanciones se describen en el artículo 166 del Código Penal. 3. Ejercicio Indebido del Servicio Público.- Descrito en el artículo 169 y que se puede configurar de varias maneras, entre las que se destacan: <ul style="list-style-type: none"> • Ejercer funciones de un empleo, cargo o comisión para el que no ha sido nombrado (fracción I); • Sustraer, destruir, ocultar, utilizar o inutilizar ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión (fracción IV) <p>Otorgar empleo, cargo o comisión pública o contrato de prestación de servicios profesionales, que sean remunerados, sabiendo que no se prestará el servicio para el que se les nombra, o no se cumplirán los términos del contrato celebrado (fracción V).</p> <p>Conforme al artículo 73, fracción XXIX-V de la <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>, la <i>Ley General de Responsabilidades Administrativas</i> emitida por el Congreso de la Unión es la legislación en la que se regulan las conductas que constituyen faltas administrativas y su respectiva sanción, así como el procedimiento por medio del cual se le impondrán estos castigos.</p> <p>Las sanciones por la comisión de faltas administrativas no graves están previstas en el artículo 75 de la <i>Ley General de Responsabilidades Administrativas</i>, mientras que las aplicables a los servidores públicos por la comisión de faltas graves están estipuladas en el artículo 78 de la misma norma, y las sanciones por faltas de particulares se establecen en el artículo 81 de la <i>Ley General</i> en comento. Estas sanciones incluyen la posibilidad de ser inhabilitado temporalmente para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos,</p>	<p>https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/Normateca/Administrador/archivos/GEN-31-5.pdf</p> <p>https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimGgaL8q4A6djntS9BS+tAPzDL5gNp/90g8Qof/PgGbEF</p>
---------------------------------------	--	--	---

		<p>servicios u obras públicas. En el caso de las no graves, la inhabilitación podrá ser de 3 a 12 meses. En el caso de las faltas graves cometidas por servidores públicos, la inhabilitación será de 1 hasta 20 años, dependiente del monto de la afectación. En el caso de las faltas de particulares, las personas físicas pueden ser inhabilitados de 3 meses a 8 años para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; mientras que las personas morales, podrán ser inhabilitados de 3 meses a 10 años. Pero además, a las personas morales vinculadas a faltas administrativas graves, se les podrá suspender en sus actividades comerciales, económicas, contractuales o de negocios por un período de 3 meses a 3 años. E incluso, puede imponérseles a las personas morales, la disolución de la sociedad respectiva.</p> <p>En relación a las descripciones de las conductas, se procede a destacar las principales relacionadas con procedimientos de contratación y la impugnación de actos relacionados con las mismas. Por lo que refiere a faltas administrativas no graves, estas las cometen los servidores públicos que incumplan alguna de estas obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses (artículo 49 fracción IV de la <i>Ley General de Responsabilidades Administrativas</i>, lo que a su vez permitirá cerciosarse previo a la formalización de cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, se verifique que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés (fracción X) 4. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos (fracción V) <p>En relación a las faltas graves cometidas por servidores públicos de manera dolosa, se pueden destacar las siguientes figuras típicas previstas en la <i>Ley General de Responsabilidades Administrativas</i>:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cohecho.- Descripción típica en el artículo 52 de la <i>Ley General de Responsabilidades Administrativas</i>. Incluye exigir u obtener con motivo de sus funciones, un beneficio indebido para sí, su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedadades de las que el servidor o estas personas formen parte. 2. Peculado.- Descripción típica en el artículo 53. Incluye autorizar, solicitar o realizar actos para el uso o apropiación de recursos públicos para sí o para las personas nombradas en el punto anterior sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas. 3. Desvío de recursos públicos.- Descripción típica en el artículo 54. Incluye autorizar, solicitar o realizar actos para la asignación o desvío de recursos públicos sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables. 4. Utilización indebida de información.- Descripción típica en el artículo 55. Incluye obtener cualquier ventaja o beneficio privado para sí o para las personas descritas en el punto 1 de esta lista, como resultado de información privilegiada, es decir, la que obtenga con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público (artículo 56 de la <i>Ley General de Responsabilidades Administrativas</i>) 5. Abuso de funciones.- Descripción típica descrita en el artículo 57. Incluye valerse de sus atribuciones para realizar actos arbitrarios. 	
--	--	---	--

		<ol style="list-style-type: none"> 6. Actuación bajo Conflicto de Interés.- Descripción típica en el artículo 58. Incluye intervenir con motivo de su empleo, cargo o comisión, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal. Este mismo artículo describe las previsiones a adoptar en caso de que no sea posible abstenerse de intervenir en dichos asuntos. 7. Contratación indebida.- Descripción típica en el artículo 59. Incluye autorizar cualquier tipo de contratación de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la <i>Plataforma Digital Nacional</i>. 8. Enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés.- Descripción típica en el artículo 60. Incluye faltar a la veracidad en sus declaraciones de situación patrimonial o de intereses para ocultar el incremento de su patrimonio o el disfrute de bienes o servicios que no sea justificable, o un Conflicto de Interés. 9. Tráfico de influencias.- Descripción típica en el artículo 61 10. Encubrimiento.- Descripción típica en el artículo 62 11. Desacato.- Descripción típica en el artículo 63. Incluye proporcionar información falsa o no dar respuesta a requerimientos de autoridades fiscalizadoras, de control interno o judiciales, o bien retrasar la respuesta injustificadamente a pesar de que se le hayan impuesto medidas de apremio. <p>En relación con las faltas de particulares cometidas de manera dolosa, se pueden destacar asimismo las siguientes figuras típicas previstas en la <i>Ley General de Responsabilidades Administrativas</i>:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Soborno.- Descripción típica en el artículo 66. Incluye Prometer o entregar cualquier beneficio indebido a cualquiera de las personas previstas en el artículo 52 de la <i>Ley General de Responsabilidades Administrativas</i> (que tipifica el cohecho en los servidores públicos) para que el servidor público haga o se abstenga de realizar un acto relacionado con sus funciones. 2. Participación ilícita en procedimientos administrativos.- Descripción típica en el artículo 67. Incluye realizar actos u omisiones para participar en procedimientos administrativos no obstante que por disposición de ley o resolución de la autoridad competente se encuentre impedido o inhabilitado para ello. O cuando un particular intervenga en interés de otras personas impedidas o inhabilitadas. 3. Tráfico de influencias.- Descripción típica en el artículo 68. 4. Utilización de información falsa.- Descripción típica en el artículo 69. Incluye la presentación de documentos o información falsa o alterada o simular el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio o una ventaja o de perjudicar a persona alguna. 5. Obstrucción de facultades de investigación.- Descripción típica en el artículo 69. Incluye la hipótesis en que un particular tenga información vinculada con una investigación de faltas administrativas, y proporcione información falsa, o retrase injustificadamente la entrega de la misma, o no dé respuesta alguna a los requerimientos o resoluciones de autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutoras, siempre y cuando le hayan sido impuestas previamente medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables. 6. Colusión. - Descripción típica en el artículo 70. Incluye ejecutar con uno o más particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos. 	
--	--	---	--

		<p>También se considera colusión cuando los particulares acuerdan entre competidores con el objeto o efecto de obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño al patrimonio público o a la Hacienda Pública.</p> <p>7. Uso indebido de recursos públicos. - Descripción típica en el artículo 71. Incluye apropiarse, hacer uso indebido o desviar el objeto para el que están previstos los recursos públicos, cuando por cualquier circunstancia los reciba. También es uso indebido de recursos públicos la omisión de rendir cuentas para comprobar el destino de dichos recursos.</p> <p>8. Faltas de particulares en situación especial.- Es el caso de los candidatos a cargos de elección popular, miembros de equipos de campaña electoral o de transición entre administraciones del sector público, y líderes de sindicatos del sector público cuando soliciten, o reciban beneficios para sí, para su campaña electoral, o para las personas a que se refiere el artículo 52 de la <i>Ley General de Responsabilidades Administrativas</i>, a cambio de otorgar u ofrecer una ventaja indebida en el futuro, en caso de obtener el carácter de Servidor Público.</p> <p>Los artículos 270 al 285 del <i>Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Municipio de Aguascalientes</i> establecen las consecuencias por no cumplir con las leyes, normativas y procedimientos aplicables, además de lo referido en la <i>Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado</i>. En el caso de las sanciones para los integrantes del <i>Comité de Adquisiciones</i>, éstas se establecen en el artículo 274 del <i>Reglamento</i>, y las causales en el 273. En relación a los proveedores, el artículo 275 del <i>Reglamento</i> en cita establece las causales de suspensión hasta por 6 meses, mientras que en el artículo 276 se establecen las causas para cancelar y dar de baja del padrón a un proveedor.</p> <p>Además, el artículo 277 del <i>Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Municipio de Aguascalientes</i> estipula una multa a los proveedores que infrinjan sus disposiciones; el artículo 279 establece los criterios para imponer dichas multas. El artículo 280 establece supuestos para inhabilitar proveedores.</p>	
<p>32. ¿la Institución realiza la actualización de los controles y la evaluación de riesgo institucionales?</p>	<p>Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:</p>	<p>Conforme al artículo 73 fracción XXVIII de la <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>, el Congreso de la Unión tiene la facultad exclusiva de expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, las entidades federativas, y los Municipios, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.</p> <p>Esta norma es la <i>Ley General de Contabilidad Gubernamental</i>, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008. El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental a nivel nacional es el <i>Consejo Nacional de Armonización Contable</i> (CONAC), facultado para emitir los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que deben usar los entes públicos, y a nivel Estatal, los <i>Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas</i> (CACEF). En Aguascalientes, el CACEF se denomina <i>Comité de Armonización Contable del Estado de Aguascalientes</i> (CACEA).</p> <p>La generación y publicación de la información financiera de los entes públicos se hace conforme a los contenidos que establezca el <i>Consejo Nacional de Armonización Contable</i> (CONAC) y se difunde en la página de Internet del respectivo ente público. Paralelamente, es facultad de los <i>Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas</i> (CACEF), y por lo tanto del <i>Comité de Armonización Contable del Estado de Aguascalientes</i> (CACEA), emitir las disposiciones específicas para dar cumplimiento a las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera</p>	<p>https://egobierno2.aguascalientes.gob.mx/Servicios/SAC/UI/Web/SEVAC.aspx</p> <p>https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia</p> <p>https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/SEVAC/4_2019/01_Rep_4_2019.pdf</p> <p>https://www.plataformadetransparencia.org.mx</p> <p>https://osfags.gob.mx/</p>

		<p>que emita el CONAC para su implementación (artículo 56 de la <i>Ley General de Contabilidad Gubernamental</i>, y Regla 8 fracción I de las <i>Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas</i>).</p> <p>En tal sentido, las páginas del <i>Consejo Nacional de Armonización Contable</i> (CONAC) –véase el buscador de normatividad de su página oficial), como del <i>Sistema de Armonización Contable del Estado de Aguascalientes</i> (SAC), contienen entre otros, el marco conceptual y los postulados básicos de contabilidad; los manuales generales de contabilidad gubernamental; los manuales de contabilidad del sistema simplificado para municipios con población de 5 a 25 mil habitantes, y con menos de 5 mil habitantes; las reglas de registro y valoración del patrimonio; los principales elementos del <i>Sistema de Contabilidad Gubernamental</i>, incluyendo los clasificadores presupuestarios (por rubro de ingresos, administrativa, funcional, programática, por tipo de gasto, por objeto de gasto, y por fuente de financiamiento), los momentos contables, las normas contables generales, los libros principales y registros auxiliares; las normas para armonizar la difusión de la información financiera; y las normas para armonizar la cuenta pública.</p> <p>El <i>Consejo Nacional de Armonización Contable</i> (CONAC) da seguimiento de los avances en la armonización de la contabilidad de los entes públicos, con base en la información que remiten los consejos de armonización contable de las entidades federativas. Asimismo, el <i>Comité de Armonización Contable del Estado de Aguascalientes</i> (CACEA) tienen la atribución de requerir información a los entes públicos estatales y municipales en el ámbito de competencia sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas que emite el CONAC, y se encuentra facultado para analizar la información e informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes (artículo 11 fracción XII de la <i>Ley General de Contabilidad Gubernamental</i>, y Regla 8 fracciones V y VI de las <i>Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas</i>).</p> <p>Las evaluaciones a nivel federal, estatal y municipal, son consultables en el hipervínculo: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia de la página del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como en el <i>Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable</i> (SEvAC) cuya metodología y resultados para los entes estatales y municipales en Aguascalientes, son consultables en el hipervínculo: https://egobierno2.aguascalientes.gob.mx/Servicios/SAC/UI/Web/SEvAC.aspx dentro de la Página oficial del <i>Sistema de Armonización Contable del Estado de Aguascalientes</i> (SAC) y del <i>Comité de Armonización Contable del Estado de Aguascalientes</i> (CACEA).</p> <p>En lo particular, la última Evaluación de la Armonización Contable en el Estado de Aguascalientes, incluyendo los Poderes Legislativo y Judicial, el Poder Ejecutivo (administración centralizada y descentralizada), y los municipios (administración públicas centralizada y descentralizada), corresponde al cuarto trimestre de 2019, y es consultable mediante el siguiente enlace: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/SEvAC/4_2019/01_Rep_4_2019.pdf</p> <p>Cabe aclarar que es en el <i>Capítulo VIII, Resultados a nivel ente público de la evaluación de la armonización contable correspondiente al cuarto período 2019</i>, al final del archivo cuyo hipervínculo se señala, donde se encuentran los enlaces a los informes de los entes públicos evaluados en Aguascalientes.</p>	
--	--	--	--

Por lo que respecta a la realización de las evaluaciones sobre la armonización contable a partir de 2020, el 14 de abril de 2020, Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado remitió al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el oficio AEGF/1321/2020 mediante el cual manifiesta que debido a la emergencia sanitaria por el virus SARS-Co V2 (COVID-19) no es posible realizar las evaluaciones de la armonización contable prevista para el primero y segundo trimestres de 2020, por lo que solicitó se efectuaran las evaluaciones a partir del tercer trimestre de 2020.

De manera consecuyente con esta indicación, el C.P., M.B.A., & M.I. José de Jesús Esquivel Gómez, Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable del Estado de Aguascalientes, solicitó a los enlaces del *Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable* (SEvAC) realizar el llenado de los reactivos correspondientes a la Evaluación Única 2021, que considerará el cuarto trimestre (periodo número 4) de 2021, para dar cumplimiento a la generación del informe de resultados del Estado de Aguascalientes. Señaló que para realizar el llenado de la evaluación referida, el ente público se deberá ajustar a los procesos que se señalan a continuación:

Actividad / Etapa	Actores	Fecha de Inicio	Fecha de término
Inducción sobre el uso del SEvAC	Todos los entes públicos de las Entidades Federativas y Municipios	02/05/2022	20/05/2022
Apertura y llenado de la evaluación en el SEvAC	Todos los entes públicos de las Entidades Federativas y Municipios	23/05/2022	03/06/2022
Validar la información y evidencia de cumplimiento presentadas a través del SEvAC	Entidades de Fiscalización Superior locales	06/06/2022	24/06/2022
Enviar informe emitido por el SEvAC al <i>Consejo Nacional de Armonización Contable</i>	<i>Comité de Armonización Contable del Estado de Aguascalientes</i> (CACEA)	27/06/2022	29/06/2022

En virtud de lo anterior, no se cuenta con una evaluación en materia de armonización contable a partir del año 2020, sin embargo se han tomado las providencias necesarias para, como se señaló con anterioridad, contar con una evaluación de los avances en materia de armonización contable.

Cabe comentar que los Entes Públicos deben publicar su información financiera de acuerdo con las disposiciones de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* y las normas expedidas por el *Consejo Nacional de Armonización Contable* (CONAC) para poder inscribir créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, Instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de Asociaciones Público-Privadas en el *Registro Público Único*, para lo cual, deben presentar la opinión de la entidad de fiscalización superior (en Aguascalientes, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes u OSFAGS) en la que manifiesta si el ente público cumple con la publicación de dicha información financiera (artículos 50 y 51 fracción IX de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, y Resolutivo SEXTO del *Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental*).

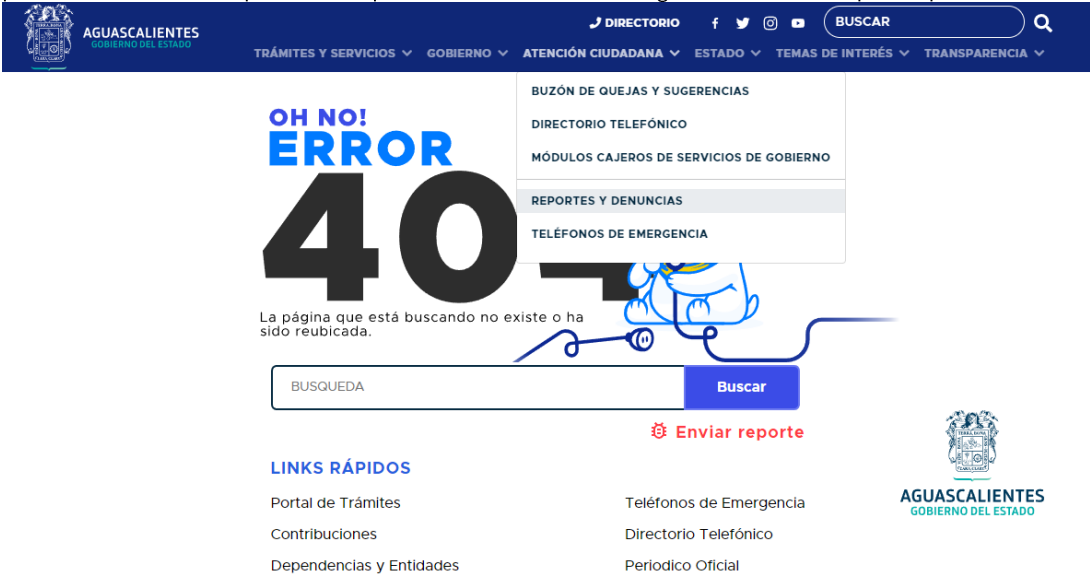
Hay dos maneras de conocer los Informes del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública.

La primera es a través del portal del Sistema Nacional de Transparencia disponible en: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> siguiendo los pasos que se describen a continuación:

- Haga click en la opción “INFORMACIÓN PÚBLICA”.
- Seleccione en “Estado o Federación”, la opción “Aguascalientes”
- Ingrese en el campo de “Institución” (o elija entre el listado de instituciones)
- Seleccione en “Ejercicio” el año fiscal; para acceder a la revisión más reciente, que es la correspondiente al ejercicio fiscal 2020, haga click en “2021”
- Seleccione el formato correspondiente a la fracción XXIX que dice “ART.- 55 – XXIX – LOS INFORMES QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS”

The screenshot shows the 'INFORMACIÓN PÚBLICA' portal interface. At the top, there is a navigation bar with 'Obligaciones' and 'Especificas' tabs. Below this, a search bar is labeled 'LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES'. A dropdown menu is open, showing a list of articles. The selected article is 'ART.- 55 - XXIX - LOS INFORMES QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS'. The list includes various articles such as 'ART. - 55 - I - EL MARCO NORMATIVO', 'ART. - 55 - XXVIII - A - DE LICITACIONES PUBLICAS O PROCEDIMIENTOS DE INVITAC...', 'ART. - 55 - II - SU ESTRUCTURA ORGÁNICA', 'ART. - 55 - XXVIII - B - DE LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS', 'ART. - 55 - III - LAS FACULTADES DE CADA ÁREA', 'ART. - 55 - IV - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS', 'ART. - 55 - V - LOS INDICADORES RELACIONADOS CON TEMAS DE INTERÉS PÚBLICO.', 'ART. - 55 - VI - LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DE SUS OBJETIVOS ...', 'ART. - 55 - VII - EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS', 'ART. - 55 - VIII - LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA', 'ART. - 55 - IX - LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS', 'ART. - 55 - X - EL NÚMERO TOTAL DE LAS PLAZAS Y DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIA...', and 'ART. - 55 - XI - LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS...'. On the right side of the list, there are icons for favorite, information, and search.

- Seleccione el trimestre de su interés; para acceder a la revisión más reciente, active la opción “4to. trimestre” y haga click en el botón “CONSULTAR”
- Acto seguido, podrá descargar o enviar a su correo electrónico un archivo de Excel en el que podrá hacer click al hipervínculo que abre el *Informe del resultado de la cuenta pública 2020* por cada ente público auditado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

		<p>La segunda es a través del portal de transparencia del propio Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, disponible en: https://osfags.gob.mx/ siguiendo los pasos que se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haga click en “Transparencia” • Seleccione entre las opciones presentadas en mosaico, la que dice “XXIX. LOS INFORMES QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS” • Seleccione entre las opciones presentadas en mosaico, el trimestre y año que requiera; para acceder a la revisión más reciente, que es la correspondiente al ejercicio fiscal 2020, haga click en “CUARTO TRIMESTRE INFORMES EMITIDOS.” dentro del cuadro correspondiente al año 2021 • A continuación, se abrirá un archivo de Excel en el que podrá hacer click al hipervínculo que abre el <i>Informe del resultado de la cuenta pública 2020</i> por cada ente público auditado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes. 	
<p>33. ¿Existen canales anónimos, ya sea dentro o fuera del organismo, para denunciar presuntas infracciones?</p>	<p>Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:</p>	<p>Existen canales electrónicos para presentar denuncias anónimas, pero en el link adjunto en 3 momentos diferentes no se abrió. No obstante, en materia del buzón de quejas y comentarios del gobierno del estado de Aguascalientes si se evidencia su funcionamiento.</p> <p>El poder legislativo se evidencia el comité de gestoría y quejas, pero es necesario recurrir a la normatividad y reglamentación aplicable en virtud de dicha página no se especifica claramente como interponer éstas. Asimismo, el poder judicial cuenta con un sistema presencial y electrónico de denuncias contra servidores, servicios públicos o contratación por cometer presuntas infracciones o irregularidades contempladas por la evidencia en materia.</p> 	<p>https://www.aguascalientes.gob.mx/404.html</p> <p>https://www.aguascalientes.gob.mx/404.html</p> <p>https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/servicios/buzon/default.aspx</p> <p>https://congresoags.gob.mx/agenda_legislativa/leyes/descargarPdf/331</p> <p>http://www.poderjudicialags.gob.mx/Web/Tramites/Servicios</p>

Bienvenido al buzón del Gobierno del Estado de Aguascalientes
 Envíanos tu comentario y en breve nos comunicaremos contigo

 **Comentarios al Buzón de Gobierno**

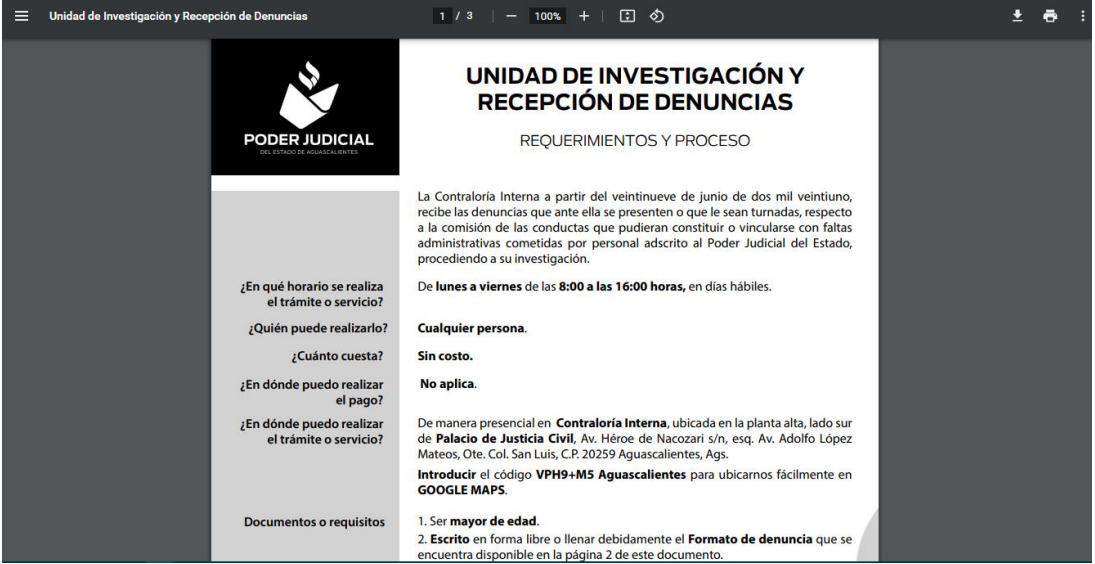
Asunto:
Nombre:
Edad:
Teléfono:
Municipio:
Correo Electrónico:
Mensaje:



COMITÉ DE GESTORÍA Y QUEJAS

DIPUTADO	CARGO	
Laura Patricia Ponce Luna	Presidenta	VER DETALLE
Genny Janeth López Valenzuela	Secretaria	VER DETALLE
Juan Luis Jasso Hernández	Vocal	VER DETALLE
Jaime González de León	Vocal	VER DETALLE
María de Jesús Díaz Marmolejo	Vocal	VER DETALLE



			
<p>34. ¿Existen en las leyes o reglamentaciones sanciones aplicables a los particulares y organismos que rehúsen adoptar medidas correctivas?</p>	<p>Sí Se sugiere ampliamente agregar alguna descripción de referencia:</p>		<p>https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=CDMddE+Bke8KMN205Fd+Cvgc+cHsEZdz7cblDrXFf0iBI2ado+H8+CeBUXb/rty8</p> <p>https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8l0w3ky6Xjg6SfiVcUo4w1+FD07A/2TVjDlkba4rrDPvz2PGjCZ</p> <p>https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-124.pdf</p> <p>https://www.aguascalientes.gob.mx/sae/ControlInterno/Normativa/CODIGOETICA.pdf</p> <p>https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=HyhCeKo/XreNENmI/WqWmGV/XHDPlxdkN+M449g6Kllw/dke.JW4TxMeetQmKHszSy</p>

SECCIÓN II. Observaciones, dudas, comentarios y preguntas que surgen a partir del desarrollo de su revisión en el marco del Art. 9 de la CNUCC.
Entidad Evaluada:

A ser consideradas/atendidas por la Institución de la

Le pedimos su colaboración para incluir en la medida de lo posible, su opinión y/o valoración sobre 3 puntos centrales ¹ :	
I. Logros y buenas prácticas en cumplimiento del Art. 9	
II. Problemas de la aplicación del Art. 9	
III. Identificación de necesidades de asistencia técnica específicas en esta materia	
IV. Otros	
I. Logros y buenas prácticas en cumplimiento del Art.9 de la CNUCC	Ligas, anexos o información que guste compartir como referencia
<p>1. El 26 de marzo de 2020, en el marco de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Organización <i>Transparencia Internacional</i> difundió el documento denominado <i>Contrataciones Públicas en Estados de Emergencia: Elementos mínimos que los gobiernos deben considerar para asegurar la integridad de las adjudicaciones que realicen durante contingencias</i>, disponible en el hipervínculo: https://www.transparency.org/files/application/flash/COVID_19_Public_procurement_Latin_America_ES_PT.pdf</p> <p>En dicho documento, se identifican diversos riesgos de corrupción y se proponen medidas de integridad en materia de contrataciones públicas y fiscalización. Enfatizó la importancia de que las autoridades garanticen el uso adecuado de los recursos para contener la propagación de la enfermedad y mitigar los efectos económicos derivados de estas medidas. Específicamente en su página 3 advierte:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>En emergencias con la magnitud como la del coronavirus, los Estados enfrentan consecuencias económicas y sociales que derivan en mayor demanda de bienes y servicios para atender las necesidades que se generen por tal situación, así como en afectaciones por la limitada actividad económica por las restricciones o imposibilidad de operar con normalidad. Esta situación propicia la manipulación de información y genera las condiciones para el uso inadecuado de fondos y fideicomisos de emergencia o presupuestos extraordinarios.</i></p> <p>Las recomendaciones de <i>Transparencia Internacional</i> fueron tomadas en cuenta por el Sistema Estatal Anticorrupción, a través de la participación del <i>Comité de Participación Ciudadana</i> local con otros 17 de sus homólogos diversas entidades federativas, así como otras organizaciones de la sociedad civil nacionales como <i>TOJIL</i> y la propia <i>Transparencia Mexicana</i>, donde presentaron un primer análisis en la materia, sobre las entidades federativas. Dicho análisis, disponible en el hipervínculo https://www.tm.org.mx/transparenciaestatalcovid19/ y dado a conocer el 7 de abril de 2020, destaca que</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>quince entidades federativas (47%) publican información en sus páginas web oficiales sobre los programas y acciones que se utilizarán para atender las consecuencias económicas y sociales de la emergencia. La información sobre el soporte legal (decretos o acuerdos, entre otros) solo ha sido publicada por los gobiernos de 7 estados (22%). Y solo 3 estados del país publican en su página web información sobre los recursos económicos y financieros que se destinarán a la emergencia.</i></p>	<p>https://www.transparency.org/files/application/flash/COVID_19_Public_procurement_Latin_America_ES_PT.pdf</p> <p>https://www.transparency.org/files/application/flash/COVID_19_Public_procurement_Latin_America_ES_PT.pdf</p> <p>https://www.seaguascalientes.org/documentos/vista_informes/4to_Informe.pdf</p>

¹ Puede agregar las celdas que considere necesarias

<p>Otra buena práctica se debe considerar que en cuanto a La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por su parte, generó un Micrositio con el propósito de concentrar la información relativa a los programas, acciones y contrataciones relativas a la atención de la emergencia sanitaria, realizadas no solamente por las autoridades en el orden Estatal, sino que incluyera a los municipios del Estado de Aguascalientes.</p> <p>En la página 84 del <i>Cuarto Informe del Secretario Técnico a la Junta de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción</i>, aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del 16 de abril de 2021, y consultable en el hipervínculo: https://www.seaaguascalientes.org/documentos/vista_informes/4to_Informe.pdf se precisa que la Secretaría Ejecutiva creó un sistema web que permitió la automatización y renovación del <i>Micrositio sobre Programas, Acciones y Contrataciones por COVID-19</i>, creando diferentes módulos de información y de vista pública.</p> <p>El 7 de agosto de 2020, el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, notificó a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el <i>Acuerdo General 006/2020</i>, emitido por su Pleno, por el que, entre otras cosas, se exhorta al Sistema Estatal Anticorrupción, a través de su <i>Comité de Participación Ciudadana</i> y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para que todas las acciones que se implementen en materia de transparencia sean coadyuvadas por dicho Instituto, como órgano dotado de competencia para tales fines.</p> <p>El 19 de agosto, la Secretaría Ejecutiva, por conducto de su Secretario Técnico, aceptó el exhorto entregando al Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes las respuestas de los Entes Públicos, la información actualizada al día 20 de agosto, la base de datos con la captura de dichas respuestas, los programas de cómputo (el <i>Front End</i> o vista para el usuario final, y <i>Back End</i> o sistema transaccional) así como la administración del <i>Micrositio sobre Programas, Acciones y Contrataciones por COVID-19</i>.</p> <p>Según consta en la página 40 del <i>Cuarto Informe del Secretario Técnico a la Junta de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción</i>, la información entregada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción al Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, fue proporcionada a su vez por 62 instituciones del orden estatal y municipal, cuyos programas representaban hasta entonces una asignación de \$220'829,747.99; y cuyos contratos sumaban \$237'788,048.60;</p>	
<p>2. La puesta a disposición del público, de información entendible presentada de forma continua, oportuna, veraz y verificable, en relación al gasto público destinado a atender la emergencia sanitaria permite reducir el riesgo de una manipulación de la información financiera y su comprobación, al tener referentes externos en donde se encuentra disponible y es susceptible de una compulsión por cualquier persona.</p> <p>La puesta en operación del Micrositio no implicó la contratación de servicios externos, sino que la planeación logística de funcionamiento, los roles de usuario, las vistas gráficas para el usuario y administradores, la creación de la base de datos, del <i>Back End</i> (sistema transaccional) y del <i>Front End</i> (vista para el usuario), la realizó personal de la propia Secretaría Ejecutiva. La gestión de los datos se suministró mediante oficio acompañado de dos formularios que se llenan mediante archivo de Excel, y, en los casos donde no se proporcionó respuesta por esta vía, mediante solicitudes de información, requiriendo los datos de los formularios antes mencionados, a través del portal del Sistema Nacional de Transparencia. Los oficios de respuesta o las respuestas de las Unidades de Transparencia se subieron al sistema, y el personal de la institución que administrara el Micrositio (la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción o el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes) actualizaba un archivo de Excel con la nueva información sobre los programas, acciones y contratos relativos a la emergencia</p>	

sanitaria. En el caso de las respuestas entregadas por medio del Sistema Nacional de Transparencia, la institución extraía la información de dichos oficios.

El esquema es replicable para realizar por cualquier Sistema Anticorrupción del país, toda vez que su integración y atribuciones legales son similares, mientras que cualquier ente público que cuente con personal capacitado para programar una página web puede generar un repositorio adecuado a la contingencia en cuestión, en un sitio público único consultable por todos.

A continuación se enlistan las publicaciones pagadas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (identificadas como “Recurso propio”), así como las difundidas por los medios de comunicación de manera espontánea, sin la erogación de dinero público (identificadas como “Impacto sin costo”), relacionadas con la buena práctica:

Notas relacionadas al problema público:

Recurso	Reportero / Articulista / Fuente	Canal Medio /	Fecha	Texto de la publicación	Hipervínculo a la publicación
Impacto sin costo		El Heraldo	05-abr-20	Que no aprovechen para hacer trampa. Con la finalidad de que los recursos públicos para combatir los efectos de la pandemia de COVID-19, sean entregados a quien realmente los necesitan, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción demandó máxima pulcritud en el manejo de los diversos apoyos. Su titular Aquiles Romero, exhortó a las autoridades a dirigirse de manera recta, para evitar que los apoyos sean destinados de manera errónea. Aquiles Romero agregó que no solamente los apoyos financieros como los créditos blandos y apoyos alimenticios deberán de ser entregados de manera transparente, sino incluso también las licitaciones de obra pública y toda partida extraordinaria recientemente aprobadas y anunciadas para mitigar los efectos económicos adversos que ha ocasionado el coronavirus. Agregó que al tratarse de una importante cantidad de recursos públicos, es importante que las máximas autoridades tanto del estado y municipales, sean vigilantes de que no existan situaciones irresponsables de parte de servidores públicos. Detalló que los principales	https://www.heraldo.mx/que-no-aprovechen-para-hacer-trampa/

				organismos que se encargarán a la par de la vigilancia de los mismos son en primer lugar los Órganos Internos de Control, seguidos del Órgano Superior de Fiscalización, además de que el propio Sistema Anticorrupción estudiará para evaluar los procesos que sean necesarios. "La pandemia implica que se tengan que llevar procesos de excepción, pero en ningún caso podemos descuidar que todas estas acciones se tienen que llevar con posteriores acciones de control y fiscalización" Aquiles Romero, SEA.		
Impacto sin costo		La Jornada Aguascalientes	11-may-20	👁️ #LoVisteEnLJA Sólo cinco de los 12 gobiernos -11 municipales y el estatal- han subido información relativa a las compras y los programas que han implementado para sobrellevar esta pandemia por #Coronavirus 🌐🤝	https://www.facebook.com/140167943088/posts/10157564219148089/	
Impacto sin costo		Transparencia Mexicana	29-jun-20	A 100 días de #SusanaVigilancia: ¿qué riesgos siguen latentes en COVID-19? BY TRANSPARENCIA MEXICANA ON 29/06/2020 · LEAVE A COMMENT A 100 días del inicio de las medidas de distanciamiento social por COVID-19 y del Mecanismo de seguimiento a planes, fondos, programas y acciones –conocido como #SusanaVigilancia–, Transparencia Mexicana y Tojil presentamos los riesgos de corrupción y opacidad que, pese a diferentes esfuerzos civiles y gubernamentales, siguen latentes: 1. Diferentes niveles de información pública en el país. A nivel nacional no hay homogeneidad sobre la información publicada en los microsítios estatales. 10 estados –Baja California, Campeche, Chiapas, Durango, Morelos, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz– no publican información sobre planes, programas o acciones para enfrentar la emergencia sanitaria y sus efectos. Los diferentes niveles de información en	https://www.tm.org.mx/susanavigilancia-balance100dias-covid19/	

			<p>micrositios oficiales limitan el derecho a saber de las personas.</p> <p>2. Dispersión de la información publicada en diferentes canales. #SusanaVigilancia ha ubicado por lo menos 53 micrositios a nivel estatal con diferentes tipos de información sobre COVID-19 y sus consecuencias económicas. 12 estados tienen dos o más micrositios especializados, lo que genera dispersión de la información sobre los actos de autoridad. Es necesario que la información sobre la emergencia sanitaria y sus efectos económicos y sociales estén en un solo micrositio especializado por estado, y que la autoridad que lo aloje sea responsable jurídicamente de la veracidad de la información publicada.</p> <p>3. No se cuenta aún con información detallada que permita la rendición de cuentas sobre las acciones emprendidas a partir de la pandemia. Al día de hoy, 22 gobiernos estatales y el Gobierno Federal publican información sobre programas y acciones en el marco de la emergencia, aunque no en todos los casos publican reglas de operación, el presupuesto asignado y su avance.</p> <p>4. Déficit importante en términos de transparencia presupuestaria. Solo 20 entidades publican información que permita estimar cuánto destinarán a la emergencia y sus consecuencias económicas. Al día de hoy, Transparencia Mexicana y Tojil han identificado, en páginas oficiales de los estados, recursos por más de 28 mil millones de pesos (\$28.475.953.131,89). En el caso del Gobierno Federal #SusanaVigilancia identificó en el sitio web oficial de la Presidencia, el anuncio de más de 622 mil millones de pesos para mitigar los efectos de</p>	
--	--	--	---	--

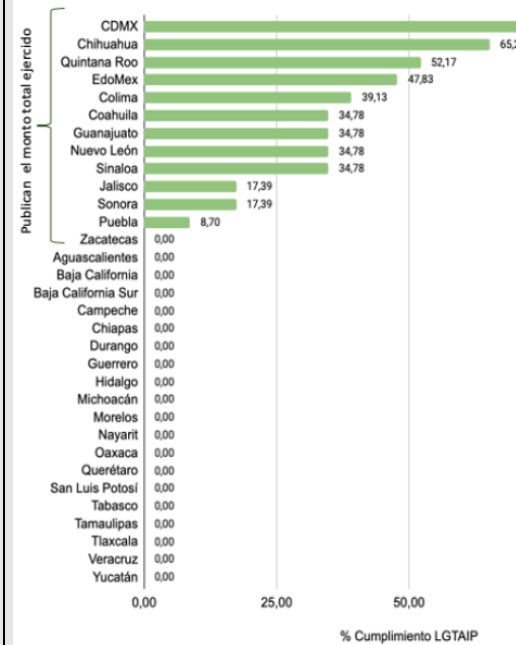
			<p>la emergencia. En total, entre Federación y 20 estados de la República, se estima un presupuesto de más de 650 mil millones de pesos (\$651.040.953.131,89).</p> <p>5. No se transparentan apropiadamente las contrataciones gubernamentales. A cuatro meses de que se registrara el primer contagio de COVID-19 en México, 21 estados del país no transparentan las contrataciones realizadas en el marco de la emergencia sanitaria. Es inaceptable que en Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán no se puedan consultar las contrataciones realizadas en un contexto de emergencia detallando como mínimo el bien o servicio contratado, el monto, la razón social y RFC del proveedor. Aunque con diferentes niveles de información y de apertura de datos entre los 11 estados que sí publican, se han ejercido más de 4 mil 500 millones de pesos (\$4.583.120.265,68) en contrataciones por COVID-19.</p> <p>6. Los créditos a empresas y productores no son transparentes en la mayor parte del país. #SusanaVigilancia ha identificado que sólo en nueve estados es posible estimar los recursos financieros totales que se entregarán en forma de créditos. En conjunto, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Puebla, Sonora y Zacatecas otorgarán más de tres mil millones de pesos en créditos (\$3.013.000.000,00).</p> <p>7. Opacidad en la deuda pública adquirida. Sólo Guanajuato y Jalisco publican los</p>	
--	--	--	--	--

			<p>montos de deuda –en conjunto por más de 11 mil millones de pesos– que han contratado con motivo de la crisis. Los estados y la Federación han sido omisos en la publicación de montos de deuda en sus micrositios oficiales de COVID-19.</p> <p>8. Ausencia, y hasta omisiones, de los Congresos en términos de fiscalización. En la emergencia, los órganos legislativos no han usado su facultad de fiscalización a los poderes ejecutivos en términos de seguimiento al uso de recursos para atender la emergencia y mitigar sus efectos. De los 34 órganos legislativos, sólo dos han activado mecanismos de fiscalización. Los congresos de Sonora y Coahuila activaron comisiones de vigilancia. Sonora, además, es el único estado que ha activado una auditoría especial para vigilar los recursos ejercidos por COVID-19.</p> <p>9. Dificultades en el acceso a la justicia. Al inicio de la contingencia, el Poder Judicial Federal y 32 poderes judiciales implementaron la suspensión de plazos judiciales y habilitaron sólo la atención a casos “urgentes”. La suspensión de plazos judiciales ha significado limitación al acceso a la justicia para las personas. Al 29 de junio, el Poder Judicial de la Federación y 11 poderes judiciales han reactivado sus plazos, por lo que el resto de las entidades continúan con plazos suspendidos, destacando el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que reactivará sus plazos hasta el 3 de agosto.</p> <p>10. Transparencia judicial limitada. Aunque por disposición constitucional las audiencias en materia penal son públicas, al momento solo el Estado de Coahuila prevé mecanismos para dar publicidad a estas</p>	
--	--	--	--	--

				<p>audiencias cuando se llevan a cabo por videoconferencias; el resto de poderes judiciales aún no transparenta sus audiencias penales a través de mecanismos digitales.</p> <p>A 100 días del inicio del distanciamiento social, el balance advierte áreas de oportunidad que requieren atención urgente por parte de los gobiernos. Transparencia Mexicana y Tojil hemos señalado que los avances en términos de transparencia e información han sido posibles por la escucha activa de algunos gobiernos y poderes y, sobre todo, porque hay sociedad civil activa, incluyendo Comités de Participación Ciudadana, que han abrazado y defendido el seguimiento a planes, fondos, programas y acciones en sus estados.</p>		
Impacto sin costo		La Jornada Aguascalientes	05-jul-20	<p>👁️#LJAInforma #Aguascalientes, sigue teniendo un retraso en transparencia y rendición de cuentas respecto a todos estos temas, lo que preocupa por el riesgo ciego a corruptelas. https://bit.ly/3gwACxI</p>	<p>https://www.facebook.com/140167943088/posts/10157724339813089/?d=n</p>	
Impacto sin costo		El Sol del Centro	06-jul-20	<p>Portada: Poca claridad en el manejo de recursos. En torno a la pandemia creada por el COVID-19, alrededor de 20 estados y el Gobierno Federal han ejercido un presupuesto de más de 650 mil millones de pesos, exclusivamente para la reactivación sanitaria y la inversión económica, contexto en el cual Aguascalientes se encuentra entre las entidades que no han transparentado las contrataciones públicas.</p>	<p>https://www.facebook.com/630105580474715/posts/1672090942942835/</p>	
Impacto sin costo		Transparencia Mexicana	29-jul-20	<p>(In)cumplimiento de las obligaciones de transparencia en contrataciones por COVID-19 BY TRANSPARENCIA MEXICANA ON 29/07/2020 · LEAVE A COMMENT</p> <p>20 Transparencia Mexicana y Tojil activaron el Mecanismo de seguimiento a planes, programas, recursos y acciones, conocido como</p>	<p>https://www.tm.org.mx/susanavigilancia-cumplimientoleytransparenciacontrataciones-covid19/</p>	

			<p>#SusanaVigilancia, para identificar los contratos y adquisiciones que han realizado los gobiernos estatales en el marco de la emergencia sanitaria y sus efectos económicos y sociales.</p> <p>A cinco meses del primer caso detectado en México, 19 estados siguen sin publicar en micrositios la información sobre los recursos públicos ejercidos a través de contratación de bienes o servicios en sus micrositios oficiales de COVID-19.</p> <p>Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán están en una posición vulnerable en términos de riesgos de corrupción al no publicar información sobre compras y adquisiciones.</p> <p>“La publicación de las adquisiciones y obras no es optativa. Es una obligación señalada en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información”, recordaron las organizaciones.</p> <p>Trece entidades federativas publican ya información para conocer qué bienes y servicios han adquirido en el marco de la pandemia.</p> <p>Ciudad de México, Chihuahua, Coahuila, Colima, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora y Zacatecas hacen público al menos el monto de las contrataciones en la compra de bienes y servicios para atender COVID-19 y sus efectos económicos. El monto acumulado de las 13 entidades alcanza más de 8 mil 160 millones de pesos (\$8.168.902.108,14).</p> <p>#SusanaVigilancia identificó que la información publicada por las trece entidades tampoco es homogénea. Hay una diferencia en el cumplimiento a lo que señala la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información. Las entidades cumplen parcialmente con el artículo</p>	
--	--	--	---	--

70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia. En el caso de Zacatecas, dado que sólo hace público el monto total de los recursos que ha ejercido en COVID-19 a través de la adquisición de bienes y servicios, no es posible consultar la información sobre cada uno de los procesos de compra o contratos realizados por el estado.



Fuente: Transparencia Mexicana y Tojil. Elaboración propia con información de los sitios web oficiales COVID-19. Corte al 27.07.2020

Transparencia y datos abiertos en contrataciones

En términos de los formatos en los que se comparte la información seis entidades –Ciudad de México, Chihuahua, Estado de México, Nuevo León, Sinaloa y Sonora– lo hacen en más de un formato. Esto es relevante porque amplía las posibilidades de que las personas consulten

información para darle diferentes usos. La Ciudad de México es la única que cuenta con una interfaz de programación de aplicaciones (API) que permite que esa información pueda hablarse con otros sistemas.

De los trece estados que publican la información sobre contrataciones, Ciudad de México, Chihuahua, Colima, Estado de México, Nuevo León, Quintana Roo, Sinaloa y Sonora integran en sus micrositios la información en formato de “datos abiertos” de acuerdo con lo que señala la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se entiende por datos abiertos a los datos accesibles en línea con las siguientes características: accesibles, integrales, gratuitos, no discriminatorios, oportunos, permanentes, primarios, legibles por máquina, en formatos abiertos y de libre uso.

Transparencia Mexicana | Toji
@SanaVigilancia
Mecanismo de seguimiento a planes, programas y presupuestos en el marco de COVID-19

Información que publican los gobiernos estatales sobre los compras y adquisiciones realizadas en el marco de COVID-19 y sus efectos económicos

Gobierno	El gobierno del estado publica en su micrositio especial COVID-19 las compras y adquisiciones realizadas en el marco de la emergencia sanitaria y sus efectos económicos	Monto total de recursos ejercidos en adquisiciones públicas en el marco de COVID-19 y sus efectos económicos	Publica la base de datos o inventario en formato XLS/CSV/JSON	Incluye un visualizador de datos	Integra una interfaz de programación de aplicaciones (API)	Incluye el diccionario de datos
CDMX	SI	\$1,739,877,628.00	SI	SI	SI	No
Chihuahua	SI	\$80,239,981.05	SI	SI	No	SI
Coahuila	SI	\$637,848,813.00	No	SI	No	No
Colima	SI	\$93,057,269.06	SI	No	No	No
EdoMex	SI	\$1,533,947,157.37	SI	SI	No	No
Guanajuato(1)	SI	\$139,520,657.42	No	No	No	No
Jalisco (2)	SI	\$340,331,783.80	No	SI	No	No
Nuevo León	SI	\$2,098,318,092.19	SI	SI	No	No
Puebla(3)	SI	\$1,145,781,948.56	No	No	No	No
Quintana Roo(4)	SI	\$907,672.00	SI	No	No	No
Sinaloa (5)	SI	\$20,937,672.00	SI	SI	No	No
Sonora	SI	\$289,172,195.92	SI	SI	No	No
Zacatecas(6)	SI	\$47,862,127.75	No	No	No	No

(1) En el caso de Guanajuato es posible descargar el PDF pero no se integra algún otro formato.
(2) En el caso de Jalisco, para versiones anteriores es posible descargar la base de datos en formato CSV o XLS. En esta medición no incluyen los archivos correspondientes.
(3) En el caso de Puebla sólo es posible descargar recibos y PDF, aunque la información no está organizada ni estructurada en una base de datos con las adquisiciones realizadas en el estado.
(4) En el caso de Quintana Roo no es posible ver el total de adquisiciones en un solo archivo. Quien consulta debe hacer verificación de cada una de las dependencias enviadas por las dependencias. No es claro, tampoco, que el total de las dependencias suban la información. La el usuario puede identificar el monto total de las adquisiciones, mas no identificar de manera sencilla el desglose de cada una de las compras.
(5) En el caso de Sinaloa, sólo se reportan dos licitaciones.
(6) En el caso de Zacatecas es sólo se incluye el monto pagado de las contrataciones sin integrar el desglose de cada una de las compras.
Fuente: Transparencia Mexicana y Toji. Elaboración propia con información de los sitios web oficiales especiales para informar sobre COVID-19. Corte al 27/07/2020

3.

II. Problemas de la aplicación del Art. 9 de la CNUCC

Ligas, anexos o información que guste compartir como referencia

1. A.I. Reformar las disposiciones municipales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que supone un riesgo al principio de competencia.

En el *Cuarto Informe del Sistema Estatal Anticorrupción*, Apartado 5.2, específicamente en la parte correspondiente a la Prioridad 54, *Promover la creación y adopción de criterios y estándares unificados en las compras, contrataciones y adquisiciones públicas, que acoten espacios de arbitrariedad, y mejoren su transparencia y fiscalización*, disponible en: https://www.seaguascalientes.org/documentos/informes/4to_Informe_SEA.pdf#page=660 se retoma una recomendación de la Organización de los Estados Americanos (OEA) disponible en la página 54, párrafo 200, del *Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción*, en el hipervínculo: https://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic5_inf_mex_sp.pdf#page=59 la cual señala la necesidad de precisar el régimen de excepciones a la licitación pública, clarificando qué circunstancias extraordinarias justifican acudir al procedimiento de invitación y cuáles justifican una adjudicación directa, teniendo en cuenta que los estándares internacionales indican como principales causales para justificar una contratación por vía directa la existencia de un único proveedor para adquirir el bien u obra solicitados, la urgencia de celebrar un contrato por estar en riesgo la seguridad nacional, encontrarse en estado de emergencia por caso fortuito o fuerza mayor, así como contrataciones de baja cuantía.

Si bien para la emisión de dicha recomendación, el *Comité* tomó en consideración la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* vigente en el orden Federal, se considera que, por su similitud con la normativa a nivel local, ésta última es susceptible de analizarse a la luz de dichos estándares internacionales.

Del análisis realizado a la normativa municipal por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se ha derivado la expedición de tres recomendaciones dirigidas a diversos municipios por el *Comité Coordinador local*, mismas que se describen a continuación:

A.I.a. REC-CC-SESEA-2019.10, emitida el 18 de diciembre de 2019.

El texto de dicha recomendación se encuentra disponible en el hipervínculo: https://www.seaguascalientes.org/documentos/SEGUNDO_INFORME_2020.pdf#page=265 y cuyo seguimiento se reporta conjuntamente al de otras recomendaciones del Sistema en: <https://www.seaguascalientes.org/documentos/TERCER%20INFORME%20ANUAL%202020%20COMPLETO.pdf#page=836> dirigida a los municipios del Estado, así como sus entidades que cuenten con normativa propia en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, ajusten dicha normativa, en lo referente a la integración de sus *Comités de Adquisiciones* para dar claridad a su integración, funcionamiento y atribuciones; y para que ajusten sus regímenes de excepción de licitación e invitación, restringiendo las hipótesis de excepción a licitar o adquirir a través de invitación a estándares que garanticen la economía, eficacia, imparcialidad y honradez a que refiere el artículo 134, párrafo cuarto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

A.I.b. REC-CC-SESEA-2020.11-2, emitida el 30 de diciembre de 2020.

El texto de dicha recomendación se encuentra disponible en el hipervínculo: <https://www.seaguascalientes.org/documentos/TERCER%20INFORME%20ANUAL%202020%20COMPLETO.pdf#page=398> y fue dirigida a los Municipios de Aguascalientes, Calvillo, El Llano, Pabellón de Arteaga y San Francisco de los Romo.

En su Considerando III, dicha Recomendación señala como principales problemas a atender tales como “bienes y servicios exentos de licitación o concurso”, “imposibilidad de concursar servicios profesionales cuya prestación requiera de un título”, “mismas hipótesis, procedimientos distintos, para autorizar la procedencia de la excepción o de la urgencia” e “incertidumbre en relación a los supuestos en que procede autorizar

https://www.seaguascalientes.org/documentos/informes/4to_Informe_SEA.pdf#page=660

https://www.seaguascalientes.org/documentos/SEGUNDO_INFORME_2020.pdf#page=265

<https://www.seaguascalientes.org/documentos/TERCER%20INFORME%20ANUAL%202020%20COMPLETO.pdf#page=836>

<https://www.seaguascalientes.org/documentos/TERCER%20INFORME%20ANUAL%202020%20COMPLETO.pdf#page=398>

compras urgentes”.

Al Municipio de San Francisco de los Romo, se le recomendó reformar su normativa interna a fin de clarificar la integración y funcionamiento de su *Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios*. A los municipios de Aguascalientes y Pabellón de Arteaga se les recomendó que reformaran sus respectivos reglamentos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de eliminar cualquier hipótesis de excepción a licitar o a adquirir a través de invitación, que no atiendan a circunstancias extraordinarias, teniendo en cuenta las previstas en los artículos 61 y 63 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios*. De igual manera se recomienda al Municipio de Pabellón de Arteaga, que clarifique en su normativa los supuestos en los cuales procede la tramitación de las adquisiciones de carácter urgente y, en caso de coincidir con las hipótesis previstas para la excepción, aclarar el procedimiento para dictaminar su procedencia, privilegiando la toma decisiones a través del *Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios* respectivo.

A.I.c. REC-CC-SESEA-2021.19-3, emitida el 16 de diciembre de 2021.

El texto de esta recomendación, derivada del *Cuarto Informe del Sistema Estatal Anticorrupción*, se encuentra disponible en el hipervínculo: https://www.seaaguascalientes.org/documentos/informes/4to_Informe_SEA.pdf#page=1131 y fue dirigida a los Municipios de Aguascalientes, El Llano, Pabellón de Arteaga y San Francisco de los Romo. En ella se recapitula el seguimiento derivado de las recomendaciones anteriores y se reitera el llamado a estos entes públicos para ajustar su normativa en materia de adquisiciones a estándares internacionales.

En lo particular, el *Comité Coordinador* recomendó al Municipio de San Francisco de los Romo, que en ejercicio de sus facultades, ajuste el artículo V de su *Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios*, o a cualquier otro precepto que estime pertinente, con el fin de dar claridad a la integración y funcionamiento de ese *Comité*, evitando contradicciones entre tal ordenamiento y su *Código Municipal*; lo anterior para dar certeza en el desahogo de procedimientos de contratación.

Al Municipio de Pabellón de Arteaga, le recomendó que en ejercicio de sus atribuciones, ajuste los artículos 349 TER y 350 QUÁTER de su *Código Municipal*, además de los artículos 39 y 62 fracciones V y VIII de su *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios*, y cualquier otro precepto que estime conveniente, a fin de clarificar los supuestos en los cuales procede la tramitación de las adquisiciones de carácter urgente y, en caso de coincidir con las hipótesis previstas para la excepción, aclarar el procedimiento para dictaminar su procedencia, privilegiando la toma decisiones a través del *Comité de Adquisiciones*; de igual manera, que ajuste el propio artículo 62 en su fracción II de su *Reglamentos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios*, y cualquier otro precepto que estime conveniente, a fin de eliminar hipótesis de excepción a licitar o a adquirir a través de invitación, que no atiendan a circunstancias extraordinarias, teniendo en cuenta las previstas en los artículos 61 y 63 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios*.

Al Municipio de Aguascalientes, le recomendó que ajustara el artículo 129 de su *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios*, además de cualquier otro precepto que estime conveniente, a fin de eliminar hipótesis de excepción a licitar o a adquirir a través de invitación, que no atiendan a circunstancias extraordinarias, teniendo en cuenta las previstas en los artículos 61 y 63 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios*.

Por último, al Municipio de El Llano, le recomendó que ajustara el artículo 483 fracción III de su *Código Municipal* y cualquier otro precepto que estime conveniente, con el propósito de clarificar las hipótesis en las que procede la realización de adquisiciones urgentes previstas en su *Código*

Municipal, así como el procedimiento para determinar su procedencia, o bien, expulsar esta figura de sus ordenamientos, ajustándose a los supuestos vigentes de excepción a licitar o a adquirir a través de invitación.

El último reporte de seguimiento a la Recomendación REC-CC-SESEA-2021.19-3 entregado al *Comité Coordinador local*, es el relativo al primer trimestre de 2022 y se encuentra disponible en: https://www.seaaguascalientes.org/documentos/seguimiento_recomendaciones_2021.pdf

Del seguimiento señalado en el párrafo anterior, se advierte que si bien todos aceptaron la recomendación, el único avance registrado consiste en una reforma del 14 de febrero de 2022 al artículo 117 del *Código Municipal de San Francisco de los Romo*. Sin embargo, no ha sido posible constatar que el *Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de ese Municipio* se hubiera ajustado al contenido del artículo 117.

A.III. Dar impulso a la implementación del Sistema Institucional de Archivos.

La articulación de sistemas nacionales para coordinar a las autoridades de los tres órdenes de gobierno y los distintos poderes del Estado ha sido predominante en la última década. Véase en este sentido la expedición de diversas leyes generales la creación, organización y funcionamiento de Sistemas Nacionales como el de Transparencia (2015); el de Fiscalización (2016); el Anticorrupción (2016); el de Mejora Regulatoria (2018) y el de Archivos (2018).

Sin pretender ser exhaustivo el análisis de las normas en materia de gestión documental y archivos, y los objetivos que específicos que persigue; resulta de interés para el combate a la corrupción que, a partir de las facultades conferidas en la *Ley General de Archivos* y la correlativa en el orden local, los Órganos Internos de Control deban vigilar el cumplimiento de las obligaciones en la materia a partir de la práctica de auditorías archivísticas.

Ello motivó a que la Política Estatal Anticorrupción de Aguascalientes retomara el *Porcentaje de entes públicos del Estado donde se realizaron auditorías archivísticas* como el Indicador 084 de la Prioridad 36, consistente en *Impulsar políticas de archivo y procesos homologados de gestión documental*. Véase la página 105 de la Política Estatal Anticorrupción, disponible en: https://www.seaaguascalientes.org/documentos/POLITICA_ESTATAL_ANTICORRUPCION.pdf#page=105

Sin embargo, como se señala en la página 407 del *Cuarto Informe del Sistema Estatal Anticorrupción*, específicamente en el Cuadro 121, denominado *Número de auditorías archivísticas realizadas por los Órganos Internos de Control de los entes públicos. Cortes de 2020 y de 2021*, en relación con el ya referido indicador 084, solamente en cuatro entes públicos practicaron auditorías archivísticas entre octubre de 2020 y septiembre de 2021. El Cuadro 121 del *Cuarto Informe del Sistema Estatal Anticorrupción* se encuentra disponible en: https://www.seaaguascalientes.org/documentos/informes/4to_Informe_SEA.pdf#page=476

En tal contexto, derivado del *Cuarto Informe del Sistema Estatal Anticorrupción*, el *Comité Coordinador local* emitió la Recomendación REC-CC-SESEA-2021.07, dirigida al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes para que, en ejercicio de sus atribuciones, impulse una armonización adecuada de la *Ley de Archivos del Estado*, así como a diversos entes públicos para que implementen acciones iniciales a fin de: contar con un responsable del área coordinadora de archivos; iniciar operaciones del Grupo Interdisciplinario para la valoración documental; y poner en funcionamiento su Sistema Institucional de Archivos.

En el Considerando III de la Recomendación REC-CC-SESEA-2021.07, disponible en: https://www.seaaguascalientes.org/documentos/informes/4to_Informe_SEA.pdf#page=845 en lo particular en el Cuadro 3, denominado *Entes públicos que les falta realizar, al menos una acción inicial o de los que no se cuenta información al respecto*, se identificó a 55 sujetos obligados a los que les falta realizar, al menos, una acción inicial o no se cuenta con información por no haberse recibido respuesta, siendo éstas las siguientes:

Entes públicos que les falta realizar, al menos una acción inicial o de los que no se cuenta información al respecto

	Ente Público	Coordinador de archivos	Grupo Interdisciplinario	Sistema Institucional
1.	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes	Sí	Sí	No
2.	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes	Sí	No	No
3.	Comisión Estatal de Arbitraje Médico	No	No	No
4.	Comisión Estatal de Derechos Humanos	Sí	No	No
5.	Escuela Normal de Aguascalientes	Sí	No	No
6.	Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado	No	No	No
7.	Fiscalía General del Estado	Sí	Sí	No
8.	Instituto Aguascalentense de la Juventud	Sí	No	No
9.	Instituto Aguascalentense de las Mujeres	No	No	No
10.	Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado	No	No	No
11.	Instituto de Educación de Aguascalientes	Sí	No	No
12.	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes	Sin respuesta		
13.	Instituto de Servicios de Salud del Estado	Sí	No	No
14.	Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad	Sí	No	Sí
15.	Instituto del Agua	Sí	Sí	No
16.	Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes	Sí	Sí	No
17.	Municipio de Aguascalientes	No	Sí	No
18.	Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes	No	No	No
19.	Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura	No	No	No
20.	Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes	No	No	No
21.	Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes	No	No	No
22.	Municipio de Asientos	Sin respuesta		
23.	Municipio de Calvillo	Sin respuesta		
24.	Instituto de la Familia de Calvillo	Sin respuesta		
25.	Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo	Sin respuesta		

26.	Municipio de Cosío	Sin respuesta		
27.	Instancia Municipal de las Mujeres de Cosío	Sin respuesta		
28.	Municipio de El Llano	Sin respuesta		
29.	Comisión del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de El Llano	Sin respuesta		
30.	Instancia Municipal de Atención a las Mujeres de El Llano	Sin respuesta		
31.	Municipio de Jesús María	No	No	No
32.	Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jesús María	No	No	No
33.	Municipio de Pabellón de Arteaga	Sí	No	No
34.	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Pabellón de Arteaga	Sin respuesta		
35.	Municipio de Rincón de Romos	Sí	No	No
36.	Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rincón de Romos	No	No	No
37.	Municipio de San Francisco de los Romo	Sin respuesta		
38.	Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo	No	No	No
39.	Municipio de San José de Gracia	Sin respuesta		
40.	Municipio de Tepezalá	Sin respuesta		
41.	Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tepezalá	Sin respuesta		
42.	Patronato de la Feria Nacional de San Marcos	Sin respuesta		
43.	Poder Ejecutivo (administración centralizada)	Sin respuesta		
44.	Poder Legislativo	Sin respuesta		
45.	Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente	No	No	No
46.	Radio y Televisión de Aguascalientes	Sí	Sí	No
47.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado	Sí	No	No
48.	Universidad Autónoma de Aguascalientes	Sí	No	No
49.	Universidad Politécnica de Aguascalientes	No	No	No
50.	Universidad Tecnológica de Aguascalientes	No	No	No
51.	Universidad Tecnológica de Calvillo	Sí	Sí	No
52.	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	No	No	No
53.	Universidad Tecnológica El Retoño	No	No	No
54.	Universidad Tecnológica Metropolitana	Sin respuesta		
55.	Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes	Sí	Sí	No

El reporte de seguimiento a la Recomendación REC-CC-SESEA-2021.07, entregado al *Comité Coordinador local*, es el relativo al primer trimestre de 2022 y se encuentra disponible en: https://www.seaaguascalientes.org/documentos/seguimiento_recomendaciones_2021.pdf

<p>De dicho reporte se desprende que para el primer trimestre de 2022, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes; el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes; la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Pabellón de Arteaga; la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado; la Escuela Normal de Aguascalientes; el Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado; el Instituto Aguascalentense de la Juventud; el Instituto Aguascalentense de las Mujeres; el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad; el Municipio de Jesús María; la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente; y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado habían dado cumplimiento a la Recomendación del Sistema Estatal Anticorrupción.</p>	
<p>2. A.II. Instalar las instancias técnicas previstas en el artículo 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en aquellos entes públicos donde hace falta, y llevar a cabo la evaluación de los resultados del ejercicio de sus recursos públicos (evaluación del desempeño)</p> <p>En el <i>Cuarto Informe del Sistema Estatal Anticorrupción</i>, Apartado 4.2, específicamente en la parte correspondiente a la Prioridad 45, <i>Fortalecer mecanismos de evaluación de los Programas Presupuestarios con enfoques de derechos humanos y gestión de riesgos de corrupción</i>, disponible en: https://www.seaaguascalientes.org/documentos/informes/4to_Informe_SEA.pdf#page=545 se describen a detalle los avances que ha tenido la entidad en materia de evaluación del desempeño.</p> <p>En lo particular, en el Cuadro 134 del <i>Cuarto Informe del Sistema Estatal Anticorrupción</i>, denominado <i>Porcentaje de instancias técnicas de evaluación efectivamente constituidas respecto del total que deberían existir. Cortes de 2020 y 2021</i>, disponible en: https://www.seaaguascalientes.org/documentos/informes/4to_Informe_SEA.pdf#page=551 relativo al Indicador 096 de la Política Estatal Anticorrupción, se enlista el número de instancias técnicas constituidas, teniéndose que este porcentaje en 2021 era del 50%, mientras que el Cuadro 135, denominado <i>Porcentaje de Programas Presupuestarios evaluados durante los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020</i>, disponible en la página 544 del <i>Informe</i> de referencia, relativo el Indicador 099 de la Política Estatal Anticorrupción, señala que en 2021 solamente se evaluó el 73.81% de los Programas Presupuestarios.</p> <p>De lo anterior, el <i>Comité Coordinador</i> ha derivado tres recomendaciones desde el año 2020, encaminadas bien a la creación de las instancias técnicas antes referidas, o bien a la evaluación de los resultados del ejercicio de los recursos públicos de esos entes (evaluación del desempeño). Dos de estas se dirigieron a diversas administraciones municipales centralizadas; y una más, en 2021, se dirigió a un grupo de entes estatales.</p> <p>A.II.a. Recomendación del Sistema Estatal Anticorrupción REC-CC-SESEA-2021.13, emitida el 16 de diciembre de 2021.</p> <p>El texto de dicha recomendación derivada del <i>Cuarto Informe del Sistema Estatal Anticorrupción</i>, se encuentra disponible en el hipervínculo: https://www.seaaguascalientes.org/documentos/informes/4to_Informe_SEA.pdf#page=1040 y fue dirigida al Poder Legislativo, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto Estatal Electoral, al Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes (ITEA) y a la Fiscalía General del Estado.</p> <p>El objeto de dicha recomendación consistió en que los entes públicos antes nombrados emitieran las disposiciones necesarias a fin de diseñar, coordinar y operar sus sistemas de evaluación del desempeño, acorde a lo previsto en la <i>Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios</i>.</p>	<p>https://www.seaaguascalientes.org/documentos/informes/4to_Informe_SEA.pdf#page=551</p> <p>https://www.seaaguascalientes.org/documentos/informes/4to_Informe_SEA.pdf#page=1040</p> <p>https://www.seaaguascalientes.org/documentos/seguimiento_recomendaciones_2021.pdf</p> <p>https://www.seaaguascalientes.org/documentos/TERCER%20INFORME%20ANUAL%202020%20COMPLETO.pdf#page=368</p> <p>https://www.seaaguascalientes.org/documentos/informes/4to_Informe_SEA.pdf#page=2629</p>

Al haber sido notificada por primera ocasión durante el año 2022, el más reciente reporte que contiene la actualización del seguimiento a la Recomendación REC-CC-SESEA-2021.13 se contiene en el Semáforo que trimestralmente entrega la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes al *Comité Coordinador local*. El Semáforo del primer trimestre de 2022 se encuentra disponible en el siguiente hipervínculo: https://www.seaguascalientes.org/documentos/seguimiento_recomendaciones_2021.pdf

De dicho reporte se desprende como avance hasta el momento, que el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes (ITEA) comunicó que el 14 de marzo de 2022 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Lineamientos Generales para Operar y Coordinar el *Sistema de Evaluación del Desempeño* en ese Instituto, lineamientos que regulan la existencia de su instancia de evaluación interna denominada *Comité Técnico de Evaluación del Desempeño*, esto de conformidad con el artículo 66 de la *Ley de Presupuesto Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios*, con lo que se tiene por atendida la recomendación.

A.II.b. Instalación de las Coordinaciones Municipales de Planeación (COMUPLA), es decir, de las dependencias o entidades municipales encargadas de crear y operar el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

A.II.b.1. Recomendación del Sistema Estatal Anticorrupción REC-CC-SESEA-2020.09, emitida el 30 de diciembre de 2020.

El texto de dicha recomendación derivada del *Tercer Informe del Sistema Estatal Anticorrupción* se encuentra disponible en el hipervínculo: <https://www.seaguascalientes.org/documentos/TERCER%20INFORME%20ANUAL%202020%20COMPLETO.pdf#page=368> y fue dirigida a los Municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá con el objeto de que dieran cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que regulan la evaluación del desempeño.

En el apartado 2.2.2 de dicho Informe así como en el Considerando III de la Recomendación de referencia, se puso en evidencia la necesidad de que:

- Los Municipios de Asientos, Cosío, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia, Tepezalá y El Llano, realizaran los trámites necesarios para adicionar o reformar su normatividad, a efecto de que se estableciera expresamente el órgano técnico que tiene a su cargo las funciones que la *Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios*, deposita en las *Coordinaciones Municipales de Planeación (COMUPLA)*, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 134 párrafos primero y segundo de la *Constitución Federal*;
- El Municipio de Aguascalientes por conducto de su Instituto Municipal de Planeación, llevara a cabo la evaluación del desempeño al Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura y al Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes;
- El Municipio de Calvillo por conducto de la Secretaría de Finanzas y de su Instituto Municipal de Planeación, llevara a cabo la evaluación del desempeño del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo; y
- El Municipio de San Francisco de los Romo, por conducto de su Dirección de Planeación y Evaluación, llevara a cabo la evaluación del desempeño del Organismo Operador de Agua de San Francisco de los Romo.

El seguimiento de la REC-CC-SESEA-2020.09, se reportó en un informe anual que obra como Anexo 03 en el *Cuarto Informe del Sistema Estatal Anticorrupción*, disponible en el hipervínculo: https://www.seaguascalientes.org/documentos/informes/4to_Informe_SEA.pdf#page=2629

A.II.b.2. Recomendación del Sistema Estatal Anticorrupción REC-CC-SESEA-2021.14-2, emitida el 16 de diciembre de 2021.

El texto de dicha recomendación se encuentra disponible en el hipervínculo: https://www.seaguascalientes.org/documentos/informes/4to_Informe_SEA.pdf#page=1051 y fue dirigida a los Municipios de Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, San José de Gracia y Tepezalá, del Estado de Aguascalientes.

<p>Dicha Recomendación describe en el Cuadro 1 de su Considerando III, los avances reportados por los Municipios de Aguascalientes, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, y San Francisco de los Romo a quienes se tiene por cumplida la Recomendación, mientras que a los restantes municipios se les reiteró la recomendación de que den cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que regulan la evaluación del desempeño.</p> <p>El reporte de seguimiento a la Recomendación REC-CC-SESEA-2021.14-2 entregado al <i>Comité Coordinador local</i>, es el relativo al primer trimestre de 2022 y se encuentra disponible en: https://www.seaaguascalientes.org/documentos/seguimiento_recomendaciones_2021.pdf</p> <p>De dicho reporte se desprende que el Municipio de San José de Gracia ya adicionó el artículo 200 BIS de su Código Municipal, en el que se establece que el <i>Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal</i>, en conjunto con el Órgano Interno de Control, tiene a su cargo las funciones que sustancialmente se refieren para las <i>Coordinaciones Municipales de Planeación</i> (COMUPLA), en el artículo 62 de la <i>Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios</i>, con lo que se tiene por cumplida la recomendación por su parte.</p>	
<p>3. A.IV. Superar la calificación asignada por el Órgano Superior de Fiscalización asignada al Sistema de Control Interno de los entes fiscalizados, con base en el modelo de evaluación del Marco Integrado de Control Interno (MICI). Específicamente en relación al Componente 5, Supervisión.</p> <p>En 2014 el Sistema Nacional de Fiscalización propuso su modelo de <i>Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público</i> (MICI), diseñado como un modelo de control interno para ser adaptado por las instituciones públicas en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal. Dicho modelo se diseñó con base en el del <i>Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway</i> (COSO por sus siglas en inglés) en su versión 2013.</p> <p>En su <i>Estudio Municipal sobre Marco Integrado de Control Interno 2019</i>, disponible en: https://www.seaaguascalientes.org/publicaciones/docs/Estudio_Municipal_sobre_Marco_Integrado_Control_Interno.pdf la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes describe el proceso que llevó a la aplicación de dicho modelo en el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, hasta volverse el modelo mayormente aplicado en la entidad.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes evaluó por primera vez el <i>Sistema de Control Interno</i> implementado por los sujetos fiscalizados estatales en la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015, mientras que, a nivel municipal, la evaluación del diseño del control interno se viene evaluando desde la revisión de la Cuenta Pública 2016.</p> <p>En el <i>Cuarto Informe del Sistema Estatal Anticorrupción</i>, Apartado 3.2, específicamente en la parte correspondiente a la Prioridad 30, <i>Fomentar la coordinación entre las autoridades responsables de detectar, investigar, sustanciar y sancionar faltas administrativas</i>, se describen estadísticamente las actuaciones en materia de responsabilidades administrativas que tienen como origen las auditorías internas como externas.</p> <p>Sin embargo, específicamente el Cuadro 86 del <i>Cuarto Informe del Sistema Estatal Anticorrupción</i>, denominado <i>Calificación asignada por el OSFAGS al Sistema de Control Interno de los entes fiscalizados, con base en el modelo de evaluación del MICI. Resultado del Componente 5, Supervisión, en su Principio 17, Evaluar los problemas y corregir las deficiencias, desagregado por Punto de Interés. Revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019</i>, ubicado en las páginas 348 a 350, y disponible en el hipervínculo:</p>	<p>https://www.seaaguascalientes.org/publicaciones/docs/Estudio_Municipal_sobre_Marco_Integrado_Control_Interno.pdf</p> <p>https://www.seaaguascalientes.org/documentos/informes/4to_Informe_SEA.pdf#page=347</p>

<p>https://www.seaaguascalientes.org/documentos/informes/4to_Informe_SEA.pdf#page=356 evidencian que la administración pública estatal centralizada obtuvo un promedio de 5 puntos de 15 posibles, destacándose que 6 de las 8 dependencias a las que se aplicó el cuestionario no proporcionaron el informe de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control.</p> <p>En la página 347 del <i>Cuarto Informe del Sistema Estatal Anticorrupción</i>, disponible en: https://www.seaaguascalientes.org/documentos/informes/4to_Informe_SEA.pdf#page=347 se dice en relación a la administración estatal descentralizada que promedió 9.23 puntos de 15 posibles, siendo que 13 de éstas entidades fiscalizadas fueron incapaces de acreditar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, la realización de auditorías internas.</p> <p>Por lo que respecta al Poder Judicial y a los Organismos Autónomos, cabe señalar que la calificación promedio fue de 15/15 y de 13.33/15 respectivamente, según consta en el ya referido Cuadro 86.</p> <p>A nivel municipal, como se anticipa en el <i>Estudio Municipal sobre Marco Integrado de Control Interno 2019</i> en sus páginas 86-87, de acuerdo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, 7 de los 11 municipios no pudieron acreditar contar con procedimientos formales por medio de los cuales se comunican los resultados de las evaluaciones de control interno; 7 de los 11 municipios no lograron acreditar que su Órgano Interno de Control practicaba auditorías internas.</p>	
<p>III. Identificación de necesidades de asistencia técnica específicas en materia de contrataciones públicas</p>	<p>Ligas, anexos o información que guste compartir como referencia</p>
<p>1. Al respecto, aun cuando el estado de Aguascalientes señalo que no necesita asistencia técnica específica en materia de contrataciones públicas; Derivado de la globalización y cambios vertiginosos de las Tecnologías de la Información, nuestro país México, sus entidades federativas del estado de Aguascalientes en particular se considera que si necesitan de asistencia técnica y equipamiento tecnológico necesario para atender a una población tan grande como se requiere. Lo anterior en virtud del tiempo y la demora que se hacen en los procesos de contratación pública considerando que fuera idóneo que esto fuera en lapsos de horas y no de días hacer públicas las convocatorias, contrataciones, dictámenes y publicaciones respectivas.</p>	
<p>2.</p>	
<p>3.</p>	
<p>IV. Otros aspectos, comentarios y/o preguntas que surgen a partir del desarrollo de su revisión en el marco del Art.9 de la CNUCC</p>	<p>Ligas, anexos o información que guste compartir como referencia</p>
<p>1. El Estado de Aguascalientes, como en cualquier otra entidad federativa de este país, existe una cadencia de sistemas electrónicos eficientes, eficaces y confiables en los que la ciudadanía en general pueda acceder a denuncias anónimas y darles el seguimiento en los términos que establecen las leyes correspondientes. Es decir, no existen herramientas electrónicas o de atención personal que garanticen que las denuncias que ponen los ciudadanos en materia de actos o prácticas de corrupción sean radicadas, substanciadas, atendidas o se les del seguimiento adecuado para atender dicha denuncia. No quiere decir que no existan buzones de quejas, instrumentos o páginas electrónicas de denuncias por parte de las Contralorías u otro Organismo similar del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Sin embargo, no existe o no se evidencia mecanismos, herramientas o instrumentos que cuantifiquen o den indicadores respecto al número de denuncias que llegan, número de denuncias que se resuelve y el número de denuncias que proceden y que emiten una dictaminación correspondiente.</p>	

<p>2. En este aspecto, a manera de conclusión para el desarrollo de la revisión en el marco del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, no solo para el Estado de Aguascalientes, sino para todos los Estados de la República Mexicana, no existe una cultura de denuncia en materia administrativa, pues, en general, la gente considera las denuncias desde un punto de vista penal. Es decir, la cultura de nuestro país México, se encuentra muy arraigada la cultura de la corrupción y del soborno, en lugar de cumplir con lo que se establece en las leyes y/o hacer las cosas más fáciles. En el poder ejecutivo, legislativo y judicial, la corrupción y la impunidad, se encuentra muy arraigado a un tema sociocultural, económico y político que debería ser combatido y prevenido desde el seno de las familias y/o la educación básica. No es una responsabilidad estrictamente del Estado o gobierno el combate a la corrupción, sino de la ciudadanía en general. Las leyes o la legislación que combate la corrupción en Aguascalientes y a nivel Estatal y Municipal se deben considerar como suficientes, no obstante, no es un problema dogmático, sino una realidad de aplicación y observancia por los sujetos que la deben de aplicar.</p>	
<p>3. SE DEBE FELICITAR AL PERSONAL Y EQUIPO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE AGUSCALIENTES, POR HABER REALIZADO UN EXCELENTE TRABAJO Y EJERCICIO DE EVALUACIÓN A LA ENTIDAD.</p>	